



S.A.T. EUROSOL

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Versión 2. Diciembre 2023

INDICE:

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL.

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL.
2. COMPROMISO DE S.A.T. EUROSOL
3. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE S.A.T. EUROSOL
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
6. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.
7. CÓDIGO DE CONDUCTA.
8. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL COMPLIANCE OFFICER.
9. CANAL DE COMUNICACIÓN Y REGIMEN DISCIPLINARIO.
10. OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADOS.
11. FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

1. CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PP.JJ.
2. DELITOS POR LOS QUE ESTÁ PREVISTA LA R.P. DE LAS PP. JJ.
3. PENAS APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS.
4. ACTIVIDADES DE RIESGO DE S.A.T. EUROSOL
5. MECANISMOS DE CONTROL.
6. EVALUACIÓN DEL RIESGO PENAL EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE S.A.T. EUROSOL
7. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA EMPRESA.
8. SISTEMAS DE CONTROL IMPLANTADOS.
9. REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES.

1. ANEXO I. COMPROMISO DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN
2. ANEXO II. CÓDIGO DE CONDUCTA.
3. ANEXO III. PROTOCOLO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN.
4. ANEXO IV. MODELO DE DENUNCIA.
5. ANEXO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.
6. ANEXO VI. FICHA INDIVIDUAL DE CONTROL DE ACCIONES POR DELITO.
7. ANEXO VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PROVOCADA POR COVID-19.



S.A.T. EUROSOL
CTRA. DE SECTOR IV, 2755 (BIS)
04001 ALMERÍA

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

Uno de los compromisos asumidos por S.A.T. Eurosol tras la última reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, es la adopción de protocolos y políticas de prevención en relación a la responsabilidad penal que se pueda generar dentro de su ámbito de actuación, ofreciendo a su personal la formación necesaria en materia de prevención de riesgos penales. De esta forma el órgano de gobierno de S.A.T. Eurosol ha adoptado la decisión de proceder a la implantación del presente Plan de Prevención de Riesgos Penales que incluye un Código de Conducta que viene a determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la actividad de la empresa, dando así cumplimiento a la normativa legal vigente.

En los últimos tiempos ha ido apareciendo un nuevo panorama de gobierno corporativo y gestión de las sociedades mercantiles y empresas, surgiendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La intervención penal en este ámbito, que convierte en responsables penales directas a las personas jurídicas por los delitos de sus directivos y/o empleados, solo puede legitimarse por ser una exigencia positiva a los titulares de la empresa para que la administración y la organización de la misma estén orientadas a las finalidades estatales de prevención y detección de delitos.

Por tanto, los programas de cumplimiento penal, *Compliance Program*, surgen como contrapartida a una medida de política criminal severa, cual es la de convertir en responsables penales a las empresas, de modo que, si la empresa demuestra que tenía implementado un programa eficaz de prevención de delitos, se le podrá eximir de esa responsabilidad penal.

La incorporación a nuestro sistema legal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene lugar con motivo de la reforma de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que introduce por primera vez en el Código Penal una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.

Esta novedad viene recogida en el texto del artículo 31.bis.1 del CP, modificado por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, cuyo tenor literal es:

“1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica y ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso”.

Si bien es esta Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, la que supone una trascendental transformación de los extremos básicos del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, haciendo necesario no solo analizar los posibles riesgos penales en que se pudiera incurrir sino, además, la implantación de un modelo de prevención de delitos, un sistema de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del mismo, así como de un modelo disciplinario.

Así mismo esta última reforma del Código Penal operada por la L.O 1/2015 ya mencionada, recoge la posibilidad de exención y de atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, mediante la implantación en la empresa de un sistema de prevención de riesgos penales que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos.

De esta forma, el tenor literal del reformado art. 31.bis.2 establece que:

“2. Si el delito fuere cometido por las personas jurídicas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

- 1ª. El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.*
- 2ª. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;*
- 3ª. Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y*
- 4ª. No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición segunda.*

En los casos en los que las circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª Del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
- 2. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*
- 3. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
- 4. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
- 5. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
- 6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”*

Se introduce igualmente un nuevo art. 31.ter, con el siguiente contenido:

- “1 La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán*

las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.

- 1.** *La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.”*

Igualmente, y con respecto a las circunstancias atenuantes que pueden ser aplicadas a las personas jurídicas, se introduce un nuevo art. 31. quarter, cuyo tenor literal es:

“Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a)** *Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.*
- b)** *Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.*
- c)** *Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.*
- d)** *Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.”*

La implantación en la empresa S.A.T. Eurosol de este manual de prevención de riesgos penales conlleva además de prevenir los riesgos penales que pudieran surgir en el

ámbito de su actividad, una serie de beneficios para la misma pues de esta forma también estamos evitando los costes reputacionales que tendría la empresa de verse imputada en un proceso penal.

Incluso podríamos entender que se trata de una cuestión de supervivencia de la empresa si tenemos en cuenta que las penas previstas en el Código Penal vigente para este tipo de responsabilidad penal de la empresa pueden llevar a su disolución. A parte de los beneficios en el ámbito penal, es evidente que la implantación del *Corporate Compliance* supone un mayor control sobre la empresa.

Con este Plan de Prevención de riesgos penales, el órgano de gobierno de S.A.T. Eurosol, a través de su aprobación, pretende seguir a la vanguardia de la responsabilidad social corporativa y dar un paso más en el compromiso de mejora de la compañía para situarse, en cada momento, en los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desempeño de su actividad.

La elaboración del presente Plan de Prevención de Riesgos Penales ha sido producto de un estudio pormenorizado de la organización y actividades de S.A.T. Eurosol a fin de implantar los procedimientos y controles idóneos para prevenir la comisión de delitos y reducir el riesgo de su comisión.

Igualmente se ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en la Reforma de 2015 del Código Penal, vigente desde el 1 de julio, un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente podrían producirse en los diferentes procesos y áreas de negocio que integran la empresa, S.A.T. Eurosol, abarcando todos los riesgos de incumplimiento normativo penal que pudieran generarse, y dando respuesta a dicho incumplimiento mediante la implantación de un procedimiento sancionador.

Lo esencial es hacer cuanto sea posible para que el cumplimiento normativo, en todas sus áreas de actuación sea modélico. El propósito de este Plan es doble:

- a) Ayudar a los representantes legales, órgano de administración, empleados y cualquier persona sometida a la autoridad de la empresa, a cumplir con las reglas aplicables, proporcionándoles una clara declaración de políticas y procedimientos.



- b) Asistir a todas las personas arriba referenciadas en la identificación y corrección de cualquier violación real o percibida por ellos.

Todos los empleados, representantes legales, autorizados para tomar decisiones en nombre de la empresa, deben sentirse personalmente responsables de la estricta aplicación de este Plan, especialmente con el carácter y seriedad que exige el riesgo resultante de cualquier infracción penal.

2. COMPROMISO DE S.A.T. EUROSOL

La empresa, S.A.T. Eurosol está comprometida con la gestión legal de sus negocios en concordancia con la normativa legal vigente, así como con el Código de Conducta que forma parte del presente Plan.

El primer compromiso de conducta empresarial que asume esta Empresa es cumplir la legalidad aplicable, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la justicia ante las posibles infracciones de la ley de las que se pueda derivar responsabilidad penal directa o indirecta para la empresa, conforme a lo dispuesto en el art. 31.bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión que, en el futuro, pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

El presente Plan de Prevención de Riesgos Penales establece las políticas y procedimientos generales que todo el personal, colaboradores, asesores, personas físicas y jurídicas que ejercen funciones de representación, administración, dirección, gestión o control, así como todo el personal contratado de manera fija u ocasional, de S.A.T. Eurosol deben cumplir en orden a garantizar que sus comportamientos se ajusten a la legalidad. Se adjunta al presente manual, como Anexo I, el Compromiso del Órgano de Administración de S.A.T. Eurosol.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE S.A.T. EUROSOL

Con el fin de identificar las actividades que pudieran ser constitutivas de riesgo penal, es necesario referirse a las características específicas de la empresa que va a implantar este Plan y su trabajo concreto.

Por tanto, es apropiado, en primer término, describir la estructura organizativa de S.A.T. Eurosol con especial referencia a sus actividades y sistema de gestión y control.

3.1. Objeto y ámbito.

S.A.T. Eurosol, se constituye como Sociedad Agraria de Transformación en Escritura / Acta de constitución de fecha 15 de marzo de 1999, a la que se adjuntan los Estatutos Sociales de la misma, y que se registró por lo dispuesto en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982 y demás normas que se dicten reglamentariamente para su aplicación y desarrollo, o que les sean aplicables en cuanto se refieran a hechos, actos o situaciones jurídicas que no hayan sido válidamente reguladas en sus Estatutos Sociales. Quedando inscrita la sociedad en Registro General de SAT de la Cdad. Autónoma Andaluza, Registro Único de expediente ITPAJD-EH0401-1999/13228, con fecha de presentación 08/04/1999, en la delegación Provincial de Economía y Hacienda de Almería.

La Sociedad tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el siguiente:

“Realizar la producción, conservación, tipificación, manipulación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de los productos agrarios. Para ello desarrollará las siguientes actividades:

1º. Implantar cuantos servicios puedan resultar de interés para los asociados sin limitación alguna, siempre que se respeten las normas reguladoras de los mismos.

2º. Negociar, concertar y suscribir los acuerdos o convenios provinciales o internacionales, que afecten o interesen a sus miembros de forma corporativa o comunitaria en cualquier ámbito relacionado directa o indirectamente con la actividad representada.

3º. Ostentar la representación de su actividad ante el Estado, Región, Provincia, Municipio y ante toda clase de Organismos nacionales o internacionales, personas y empresas públicas y privadas y especialmente, ante toda clase de Juzgados y Tribunales de Justicia, cualquiera que sea su grado de jurisdicción, incluso de ámbito internacional.

4º. Adquirir y poseer bienes y contraer obligaciones con sujeción a las normas legales vigentes.

5º. Ostentar la representación de sus asociados en orden a la negociación de convenios colectivos que le afecten.

6º. Tomar parte en otras Organizaciones o Federaciones relacionadas con los sectores que tiene representados.

7º. Cualesquiera otras funciones que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines o la defensa de los legítimos intereses de sus asociados.

-Fomentar la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de la producción de sus miembros.

-Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, especialmente en lo que respecta la cantidad y la calidad.

-Optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

-Fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de los residuos respetuosas del medio ambiente en especial para proteger la calidad de las aguas del suelo y del paisaje, y para preservar y/o potenciar la biodiversidad.

-Fijar normas de calidad y envasado controlando su cumplimiento, poniendo a disposición de los productores el asesoramiento técnico necesario a tal fin.

-Poner efectivamente a disposición de los productores socios, los medios técnicos para el acondicionamiento y comercialización de sus productos.

-Garantizar una gestión comercial, contable y presupuestaria adecuada a las tareas que se asignen.

La entidad se obliga al acondicionamiento, conservación y comercialización de la totalidad de los productos objeto de reconocimiento obtenido por sus socios en sus explotaciones.

-Cualesquiera otros fines que sean de interés para sus socios.”

El ámbito territorial en el que S.A.T. Eurosol, desarrolla su negocio corresponde a los términos municipales de la provincia de Almería donde se vaya a realizar el objeto social.

S.A.T. Eurosol desarrolla su actividad de negocio mediante contratación tanto con el sector privado como con el sector público.

3.2. Órganos de Gobierno.

Se trata de aquellos órganos que conforman la empresa y que, en mayor o menor medida, actúan como medio de control que evita la comisión de conductas delictivas o de actividades que pudieran ser constitutivas de riesgo penal para la Empresa. Los órganos de gobierno de S.A.T. Eurosol son tres:

- La Asamblea General.
- La Junta Rectora.
- El Presidente.

3.2.1. La Asamblea General.

1. La Asamblea General constituida por todos los socios, es el Órgano Supremo de la voluntad de la SAT, siendo competencias exclusivas de la misma:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) Examinar el desarrollo de las actividades sociales, la Memoria del ejercicio anterior, cuentas y balances anuales y su aprobación, así como los Presupuestos y actuaciones del ejercicio siguiente. Acordar la ampliación o disminución de capital social, el establecimiento de las cuotas o derramas y la enajenación o gravamen de las instalaciones o patrimonio mobiliario y bienes de equipo.
- c) Acordar el ingreso, exclusión forzosa y efecto de la baja de los socios.

- d) La elección o cese de los miembros de la Junta Rectora y el establecimiento de otros de la SAT.
- e) Acordar la asociación o integración con otras SS.AA.TT., o su participación en sociedades o agrupaciones de la misma naturaleza.
- f) Acordar su disolución, elegir la Comisión Liquidadora y aprobar el balance final.
- g) Acordar nuevas aportaciones obligatorias y voluntarias al capital social.
- h) Exigir en cualquier momento cuentas de su actuación a los miembros de la Junta Rectora.
- i) Aprobar y/o modificar el Programa de Actuación de la OPFH y Programas Operativos, pero siempre dentro de la normativa establecida.

2. Las reuniones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, para examinar y aprobar la Memoria, Cuentas Anuales y Balances. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se convocarán a iniciativa del Presidente o un número de socios no inferior a un 20 por 100 de los de la SAT.

3. Las reuniones de la Asamblea General se convocarán en primera y segunda convocatoria, mediando entre una y otra un mínimo de 30 minutos de diferencia.

Excepto en aquellos casos en que, por la índole de los temas a tratar, para la adopción de acuerdos se requiera una mayoría especial, la Asamblea se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asista la mayoría de los socios y en segunda sea cual fuere el número de asistentes.

En todo lo relativo a Organización de Productores, primero se realizará una Asamblea en Eurovicar, y con las decisiones acordadas en dicha Asamblea se ratificará en Eurosol.

La convocatoria se dará a conocer con una anticipación mínima de siete días a su celebración, salvo cuando quedará constituida con carácter universal. En la comunicación convocando la Asamblea constará la fecha, lugar y hora de reunión y el Orden del día a tratar.

Sin perjuicio de todo lo establecido en estos Estatutos en relación con la forma y plazos de la convocatoria de las Asambleas Generales no será necesario convocatoria siempre que estén presentes o representados todos los socios de la SAT y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea Universal y los asuntos a tratar en el orden del día. En este tipo de Asambleas, todos los socios firmarán el acta en que se acuerde dicha celebración de la Asamblea.

4. Los acuerdos de la Asamblea se aceptarán por mayoría simple, excepto en los supuestos establecidos en los presentes Estatutos. Cada socio dispondrá de un voto, excepto en los casos regulados por estos Estatutos. Los socios, en caso justificado, podrán hacerse representar, por documento privado, por otros socios para cada Asamblea. Corresponderá a la Presidencia decidir si está justificada la ausencia y la autenticidad del escrito.

5. Ejercerán los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea las personas a quienes correspondan los mismos en la Junta Rectora.

3.2.2. La Junta Rectora.

1. La Junta Rectora es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración ordinaria de la SAT correspondiéndole la dirección de la gestión económica y de las actividades sociales a desarrollar, extendiéndose su competencia a cuanto no esté exclusivamente atribuido a la Asamblea General.

Para considerarse válidamente constituida se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros de la Junta asistentes.

2. La Junta Rectora estará integrada por todos sus miembros si son menos de diez los cuales tendrán la condición de socios elegidos por un periodo de cuatro años.

3. La Asamblea General asumirá, como propias las funciones de este órgano, constituyendo ambas un solo órgano. Sin perjuicio de que cuando esta SAT tenga más de diez miembros se constituya este órgano de forma independiente.

4. Los cargos de la Junta Rectora son los de Presidente y Secretario y el resto de los componentes tendrán la condición de vocales. Sin superar en todo caso el tope máximo de diez miembros. Su elección se efectuará por el sistema de voto libre e individual y la renovación se realizará mediante nueva votación, pudiendo ser relegadas para sucesivos periodos.

El desempeño de los puestos de la Junta Rectora es obligatorio.

3.2.3. El Presidente.

1. Al Presidente de la SAT, que ostentará la Presidencia de los Órganos de Gobierno de la sociedad, le corresponderá:

a) La representación de la SAT, y en tal condición, actuará siempre conforme a los acuerdos de los Órganos de Gobierno y en interés de la misma.

b) Convocar las reuniones de los Órganos de Gobierno, presidir y dirigir sus debates, dirimir con su voto los empates en las votaciones, levantar las sesiones y velar por el respeto a las normas y acuerdos.

c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones, las certificaciones y demás documentos de importancia para la sociedad.

d) Otorgar a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, con las más amplias facultades, poderes generales y especiales para pleitos.

e) Adoptar en casos de gravedad las medidas urgentes que razonablemente estime precisas, dando cuenta de las mismas a la Junta Rectora, quien resolverá sobre la procedencia de su ratificación.

f) Gestionar administrativamente la SAT con poderes para contratar personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

2. El Secretario de la Junta Rectora tendrá a su cargo levantar las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y extender las Notificaciones y Certificaciones que procedan con



el Visto Bueno del Presidente, así como la redacción de las actas de las sesiones, además estará a su cargo la llevanza y custodia de la documentación social.

3. Los Vocales de la Junta Rectora realizarán las funciones que les fueran encomendadas, sin perjuicio de las atribuidas al Presidente y al Secretario.

3.3. Domicilio Social y Centros de Trabajo.

El domicilio social de S.A.T. Eurosol, viene reflejado en el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, situándolo en Almería, termino municipal de Vícar, Carretera del Sector IV, 2755 (bis). Si bien éste podrá ser modificado, previo acuerdo de la Asamblea General.

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE S.A.T. EUROSOL

La empresa es un sistema social en el que se integran un conjunto de personas y medios con los que conseguir unos objetivos. El logro eficaz de estos objetivos necesita de una organización que haga posible la coordinación coherente de todos los medios y personas que forman parte de la misma.

Es, por tanto, una organización, entendiendo por tal un conjunto de elementos y personas que necesitan ordenarse para conseguir unos objetivos. Cualquier empresa necesita dotarse de una estructura que le permita funcionar. La estructura de la empresa tiene que servir para poder lograr los objetivos reales que se haya marcado, de ahí la importancia de estructurar la empresa en departamentos en función de las tareas productivas.

La estructura organizativa de S.A.T. Eurosol viene determinada por la existencia de nueve grandes departamentos o áreas funcionales:

4.1. Área funcional del Órgano de Administración.

Asume la máxima responsabilidad en las distintas áreas de S.A.T. Eurosol, tomando las decisiones correspondientes.

La descripción del trabajo es la siguiente:

Dirección General:

- Establece la política y objetivos de calidad, proporcionando los medios y recursos necesarios para ello
- Aprueba documentación básica del Sistema de Aseguramiento de Calidad, designando un representante que implante, mantenga y controle dicho SAC, e implante las acciones correctivas.
- Revisa el Sistema de Aseguramiento de Calidad, en los intervalos determinados
- Arbitra y resuelve las divergencias que puedan surgir en el funcionamiento de S.A.T. Eurosol

Jefe de Administración:

- Establece las pautas de cada departamento.
- Gestiona los impuestos.
- Controla todos los departamentos.
- Resuelve dudas.
- Representa a la empresa ante las Administraciones Publicas.
- Gestiona las subvenciones.
- Realiza las rentas de los socios.

Junta Rectora:

- Modificación de los Estatutos.
- Examinar el desarrollo de las actividades sociales, la Memoria del ejercicio anterior, cuentas y balances anuales y su aprobación así como los Presupuestos y actuaciones del ejercicio siguiente. Acordar la ampliación o disminución del capital social, el establecimiento de las cuotas o derramas y la enajenación o gravamen de las instalaciones o patrimonio mobiliario y bienes de equipo.
- Acordar el ingreso, exclusión forzosa y efecto de la baja de los socios.
- La elección o cese de los miembros de la Junta Rectora y el establecimiento de otros de la SAT.
- Acordar la asociación o integración con otras SS.AA.TT., o su participación en sociedades o agrupaciones de la misma naturaleza.
- Acordar su disolución, elegir la Comisión Liquidadora y aprobar el balance final.
- Acordar nuevas aportaciones obligatorias y voluntarias al capital social.
- Exigir en cualquier momento cuentas de su actuación a los miembros de la Junta Rectora.
- Aprobar y/o modificar el Programa de Actuación de la OPFH y Programas Operativos, pero siempre dentro de la normativa establecida.

4.2. Departamento comercial / compras.

El departamento comercial asume la responsabilidad de que todo el personal clave conozca las especificaciones de los clientes, así como gestionar correctamente las operaciones comerciales, consiguiendo el máximo beneficio.

La descripción del trabajo es la siguiente:

- Gestiona la cartera de clientes y establece con ellos las relaciones adecuadas para el desarrollo de las operaciones de S.A.T. Eurosol.
- Coordina la preparación y envío de las ofertas y la recepción, revisión y gestión de los pedidos y contratos.
- Capta las tendencias del sector y las expectativas y requisitos de los clientes y las transmite al resto de los Departamentos de S.A.T. Eurosol.
- Realiza las actividades de estudio y análisis de mercados.
- Coordina el tratamiento de las reclamaciones de clientes.
- Participa en las actividades de tratamiento de no conformidades.
- Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.

El departamento de compras de S.A.T. Eurosol, asume la responsabilidad de que todo el material que se utiliza cumpla con la legislación vigente.

El trabajo realizado es el siguiente:

- Realiza los pedidos de material en función de las especificaciones que le da el departamento de calidad.
- Comprueba que el material recibido es correcto.
- Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.

4.3. Departamento Técnico.

Asume la responsabilidad de que todos los agricultores entiendan y cumplan con las normas de calidad que afecten a la seguridad y legalidad del producto, así como que cumplan con la legislación vigente.

La descripción del trabajo en la siguiente:

- Realiza los informes de campo.
- Realiza los controles de residuos en campo.
- Realiza los controles de cumplimiento de las normas de calidad.

4.4. Departamento de Administración.

El departamento de Administración de S.A.T. Eurosol asume la responsabilidad de gestionar toda la documentación generada en los distintos procesos. Consta de 7 subdepartamentos, que se detallan a continuación, con sus correspondientes funciones:

Jefa de Administración:

- Establece las pautas de cada departamento.
- Gestiona los impuestos.
- Controla todos los departamentos.
- Resuelve dudas.
- Representa a la empresa ante las Administraciones Publicas.
- Gestiona las subvenciones.
- Realiza las rentas de los socios.

Departamento de Informática/protección de datos:

- Asume la responsabilidad de gestionar la documentación necesaria para cumplir con la LOPD.
- Controla las relaciones con la empresa responsable de implantar el sistema informático.
- Realiza listados.
- Ayuda a gestionar subvenciones.

Departamento de suministros:

- Recepciona los materiales para la venta.
- Realiza la venta de suministros.
- Es consejero de seguridad.

Departamento de contabilidad:

- Realiza los asientos contables.
- Controla las facturas y realiza los pagos.
- Gestiona la contabilidad.



Departamento de ventas:

- Gestiona los albaranes del departamento de ventas.
- Realiza la facturación.
- Controla los pagos.

Departamento de RRHH:

- Gestiona el control de horas.
- Elabora las nóminas.
- Controla las ausencias.
- Gestiona las nominas de los trabajadores de los socios.
- Realiza los impuestos relativos a los trabajadores.
- Realiza las liquidaciones a los agricultores (subdpto. de Admón. de Socios).
- Paga a los agricultores (subdpto. de Admón. de Socios).

4.5. Departamento de Calidad.

Asume la responsabilidad de que se cumplan las especificaciones de los clientes, así como controlar que se cumple con la legislación vigente. Debe verificar el cumplimiento de todos los procedimientos relacionados con la norma de calidad implantada en la empresa.

La descripción del trabajo es la siguiente:

- Realiza el seguimiento de la implantación y evolución del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de S.A.T. Eurosol.
- Tratar a nivel directivo temas relativos a la planificación, definición, obtención y control de la Calidad en S.A.T. Eurosol.
- Analizar, corregir y prevenir las no conformidades de la adecuada importancia que le sean presentadas, hallar las causas que las producen, estudiar las soluciones mas adecuadas, fijar las responsabilidades de la implantación y puesta en práctica de las medidas correctoras, preventivas y de mejora, fijar plazos de realización y comprobar los resultados alcanzados.
- Verificar la calidad del producto final, una vez confeccionado.

4.6. Departamento Ventas Exportación.

Entre sus funciones principales están las siguientes:

- Capta las tendencias del sector y las expectativas de los clientes y las transmite al resto de departamentos.
- Controla los pagos
- Coordina el tratamiento de las reclamaciones de clientes
- Coordina la preparación y envío de ofertas y la recepción, revisión y gestión de los pedidos y contratos.
- Gestiona cartera de clientes y establece con ellos las relaciones adecuadas para el desarrollo de las operaciones comerciales con SAT Eurosol
- Gestiona los albaranes de dicho departamento.
- Participa en las actividades de tratamiento de no conformidades
- Realiza actividades de estudio y análisis del mercado
- Realiza la facturación.
- Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC

4.7. Departamento de Producción - Almacén.

El Departamento de Producción de S.A.T. Eurosol engloba un amplio grupo de actividades que vienen siendo desarrolladas por un número de empleados que varía en función de las necesidades de los servicios prestados. Cada uno de los empleados que integra el departamento tiene asignadas unas funciones concretas y que a continuación procedemos a desarrollar:

- Jefe de Almacén: Asume la responsabilidad de que se cumplan las especificaciones de calidad, se cumplan los pedidos de los clientes y el personal cumpla con todas las normas de calidad de la empresa.
- Recepción y cámaras de entrada. Funciones:
 - Descarga de los camiones de producto hortofrutícola que traen los agricultores, así como su posterior pesado para emitir el correspondiente boletín de entrada de género a través del sistema informático y quedar perfectamente identificado durante todo el proceso de manipulación.
 - Controla el almacenamiento temporal de los productos en la cámara de entrada para verificar correctamente el sistema de rotación de los mismos y cumplir con el procedimiento.
 - Cumple las disposiciones de identificación y trazabilidad asignadas.
 - Suministra a calidad y otros departamentos la información adecuada para realizar el seguimiento del proceso productivo.
 - Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.
- Manipulación:
 - Jefas de línea, controladoras:
 - Son las encargadas de supervisar el trabajo que se realiza en cada una de las líneas de manipulado y envasado.
 - Controlan el funcionamiento de las maquinarias, el nivel de alimentación, salida y entrada de producto, vigilan el

funcionamiento y colocación de resguardos, dispositivos de enclavamiento de los flow-pack..., dan instrucciones al personal de limpieza y en caso de avería informan al jefe de almacén para proceder a su reparación por los mecánicos o personal de mantenimiento en su caso.

- Cumplen y hacen cumplir al personal a su cargo (envasadoras y mozos de almacén) las normas de seguridad e higiene.
 - Cumplen las disposiciones de identificación y trazabilidad asignadas.
 - Realizan las actividades que tienen asignadas en los distintos documentos del SAC.
- Envasadoras:
 - Realizan manipulado y envasado del producto hortofrutícola mediante la tría manual en función de la calidad visual del mismo. Siguen las instrucciones de los mandos intermedios, jefas de línea.
 - La tría se realiza con líneas transportadoras donde el producto que en ellas se porta es cogido y depositado en otras líneas o en cajas ya conformadas, o directamente en bancas estancas donde el producto es depositado en cajas que conformadas van a líneas para su transporte.
 - Además, pueden utilizar máquinas para envasado como flow-pack, etc.
 - Realizan también labores de creación de etiquetas según pedido de cliente, mediante ordenador, y pegado de la misma en producto y/o caja.
 - Realizan labores de limpieza en la línea.
 - Mozos de almacén, carretilleros, transpaleteros:
 - Son los encargados de descargar los camiones de producto hortofrutícola que traen los agricultores, así como su

almacenamiento temporal en el almacén o su movimiento para envasado, y otras tareas como es el transporte manual o mecánico y volcado en la mesa de tría, realizar remontamiento de cajas envasadas y/o vacías y su posterior retirada a camiones de transporte que los desplazar hacia otros centros.

- Realizan tareas de flejado y etiquetado de los pallets con el producto ya envasado mediante maquinas flejadoras de pallets (estancas o en líneas portantes) o flejadoras manuales.
- En ocasiones pueden realizar tareas de mantenimiento de carretillas elevadoras y transpaletas eléctricas (llenado de agua de batería) así como tareas de mantenimiento de las instalaciones (pintura, electricidad, albañilería, etc.).

➤ Envases y cajas de campo:

○ Envases:

- Se encarga de Recepcionar todo el material de envases y componentes necesarios para todo el proceso productivo.
- Realiza las tareas de montaje de envases de cartón mediante maquinas específicas. Alimentan las maquinas manualmente con laminas (planchas) de cartón. Así como de otros tipos de envases de plástico que se realizan de forma manual.
- Cumple las disposiciones de identificación y trazabilidad asignadas para la identificación del material.
- Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.

○ Cajas de campo:

- Realiza la entrega de envases a los socios.
- Cumple las disposiciones de identificación y trazabilidad asignadas para la identificación el material.

- Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.
- Expedición y cámaras de salida:
- Carga del producto hortofrutícola una vez confeccionado según las especificaciones de los clientes en los camiones correspondientes. Generando mediante el sistema informático el albarán de salida correspondiente.
 - Controla el almacenamiento temporal de los productos en la cámara de salida para verificar que todos los pedidos se encuentran perfectamente ordenados e identificados con su correspondiente ticket de pallet para su posterior carga.
 - Cumple las disposiciones de identificación y trazabilidad asignadas.
 - Suministra a Calidad y otros Departamentos la información adecuada para realizar el seguimiento del proceso productivo.
 - Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.
 - Realiza también labores de creación de etiquetas según pedido y/o especificaciones de cliente, mediante la supervisión del dpto. de calidad de las mismas. Asimismo, es el encargado de suministrar todas las etiquetas a cada una de las líneas de producción de los distintos productos hortofrutícolas que se confeccionan.

4.8. Departamento de mantenimiento.

Asume la responsabilidad de que todas las instalaciones y equipos funcionen correctamente asegurando la calidad, seguridad y legalidad del producto.

El trabajo realizado es el siguiente:

- Realiza las operaciones de mantenimiento de los equipos, la maquinaria y las instalaciones de producción.
- Supervisa las condiciones de conservación en las instalaciones de su responsabilidad.
- Participa en las actividades de tratamiento de no conformidades.
- Realiza las actividades que tiene asignadas en los distintos documentos del SAC.

4.9. Área funcional de Producción en Finca.

Encargados de las fincas:

- Aplica las instrucciones que le da su superior.
- Controla los trabajos necesarios en la plantación.
- Controla las recolecciones.

Jefe de producción:

- Establece las pautas de cada finca.
- Gestiona las plantaciones desde su siembra.
- Da las instrucciones de abonado.
- Prepara los tratamientos de las plantaciones.
- Da las instrucciones de trabajo.
- Controla al personal.

Peones agrícolas:

- Realizan las tareas propias del campo.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- ❖ **Acoso moral.** - Exposición de conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas, de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder psicológica, con el propósito de crear un entorno humillante que perturbe la vida laboral de la víctima.
- ❖ **Actividades de Riesgo.** - Actividades propias del negocio de la empresa en las que en su ejercicio pueda cometerse alguno de los delitos relevantes, de cuya responsabilidad pueda ser llamada la empresa.
- ❖ **Cliente.** - Persona física o jurídica que adquiere bienes o servicios de la empresa.
- ❖ **CP.**- Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, vigente al momento de implantación del presente Plan de Prevención de Riesgos Penales.
- ❖ **Competidor.** - Cualquier entidad que incluya en su ámbito de negocio alguna/s de las actividades de negocio de la empresa.
- ❖ **Compliance Officer.** - Responsable del cumplimiento de conductas morales y éticas implementadas por la empresa, y de todas aquellas obligaciones de naturaleza legal que impliquen un riesgo para la misma, mediante la gestión de riesgos legales y la información de todo hecho relacionado con el cumplimiento de las normas de la empresa.
- ❖ **Conflicto de interés.** - Situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la empresa y el interés personal de cualquier empleado, colaboradores, asesores, personas físicas y jurídicas que ejercen funciones de representación, administración, dirección, gestión o control, así como el de todo el personal contratado de manera fija u ocasional.
- ❖ **Consultor comercial.** - Cualquier asesor, agente comercial y/o representante de la Empresa entre cuyos servicios se encuentre el asesoramiento comercial, la apertura de mercado y/o la consecución de negocio.
- ❖ **Control.** - Sistema de señales de alerta, indicadores cuantitativos o cualitativos, que reportan el estado de un proceso.

- ❖ **Corporate Compliance.** - Conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas por la Empresa para identificar y clasificar los riesgos corporativos y legales a los que se enfrentan, mediante la implantación de mecanismos internos de prevención y gestión, formación, detección y control de los mismos.
- ❖ **Cortesía Empresarial.** - Regalos, atenciones o invitaciones que realizan los profesionales y/o empleados a clientes, potenciales clientes u otros terceros; o los regalos, atenciones o invitaciones que reciben los profesionales y/o empleados de terceros.
- ❖ **Delito Relevante.** - Catalogo de tipos delictivos contenido en el Capítulo II del CP que son susceptibles de generar responsabilidad penal de las personas jurídicas, y que dadas las características y actividades de negocio de la Empresa podrían ser susceptibles de ser cometidos por empleados y/o administradores y representantes legales de la misma.
- ❖ **Derechos de propiedad intelectual e industrial.** - Conjunto de facultades o derechos que la legislación otorga a los autores y otros titulares de obras y creaciones sobre las mismas, incluyéndose entre ellas el software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, los diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.
- ❖ **Donación.** - Entregas de bienes o servicios realizados a un tercero sin contraprestación o con una contraprestación inferior al valor de mercado de los servicios o bienes entregados.
- ❖ **Empleado.** - Persona física que mantiene un vínculo de relación laboral con la Empresa.
- ❖ **Evaluación de Riesgos.** - Proceso que consiste en comparar el riesgo calculado con ciertos criterios de riesgo para determinar la importancia del riesgo.
- ❖ **Funcionario Público.** - Órganos personas u órganos individuos, de los cuales el estado en su calidad de persona jurídica se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas, para la realización de los fines públicos propios de él.
- ❖ **Infracción Administrativa.** - Realización de acto u omisión prevista en una Ley que conlleva una contravención de alguna disposición administrativa y para la cual está prevista una determinada sanción.

- ❖ **Infracción Penal.** - Acción u omisión ilícita, tipificada y sancionada en el Código Penal vigente.
- ❖ **L.O. 5/2010.**- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- ❖ **L.O. 1/2015.**- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- ❖ **Mapa de Riesgos.** - Documento que permite visualizar de forma sencilla y útil la exposición a riesgos penales de la empresa.
- ❖ **Patrocinio.** - Entrega de bienes, incluido dinero, o servicios que la Empresa realiza o presta a un tercero para la organización por éste de un evento, obteniendo la Empresa publicidad u otros beneficios promocionales en el marco de dicho evento.
- ❖ **Persona Asociada.** - Toda aquella persona física o jurídica, que desempeñe tareas o preste servicios para la Empresa o en nombre de ésta (distribuidores, proveedores, consultores comerciales, agentes comerciales, etc.).
- ❖ **Plan de Acción.** - Documento que identifica en base a los riesgos asociados al negocio de la Empresa, las medidas puramente relativas al control interno de la Organización y medidas que serán estrictamente legales en función de la tipología de los riesgos identificados.
- ❖ **Profesionales.** - Los componentes del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría, del Órgano de Cumplimiento y de otros órganos de control de la Empresa, además de los directivos y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a la Empresa por relaciones jurídicas y/o comerciales de cualquier naturaleza diferentes del vínculo laboral de los empleados.
- ❖ **Responsabilidad Civil.** - Obligación que recae sobre una persona física o jurídica de cumplir su obligación o de reparar el daño que ha causado a otro.
- ❖ **Responsabilidad Penal.** - Consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, concretándose con la imposición de una pena.
- ❖ **Riesgo.** - Combinación de la probabilidad de un suceso y de su consecuencia en términos prácticos para la empresa.

- ❖ **Riesgos Penales Propios.** - Riesgos relacionados con la propia actividad de la empresa y su tipología de negocio.
- ❖ **Riesgos Penales Comunes.** - Riesgos que podrían aparecer en cualquier tipo de organización y que son comunes a todo tipo de empresas.
- ❖ **Sanción.** - Pena establecida para el que infrinja una ley, norma legal o código ético.
- ❖ **Situaciones o señales de alerta.** - Circunstancias en las que en relación con terceros con los que le Empresa se va a relacionar profesional o comercialmente, aconsejan estar particularmente alerta en la medida en la que la experiencia señala que dichas situaciones pueden presagiar posibles comportamientos irregulares o delictivos.
- ❖ **Soborno Activo.** - El ofrecimiento, promesa o concesión de una ventaja económica o cualquier otra ventaja a otra persona, intentando inducirle a desempeñar de forma inadecuada una función o una actividad relevante, o bien la recompensa a una persona a sabiendas de que su aceptación va a constituir por sí sola un desempeño inadecuado de una función o actividad relevante.
- ❖ **Soborno Pasivo.** - Solicitar, recibir o aceptar una ventaja económica o de cualquier otra clase, pretendiendo que se desempeñe de forma inadecuada una función o actividad relevante, ya sea por él mismo o por otra persona; o cuando por sí misma, dicha solicitud, recepción o aceptación constituya un desempeño inadecuado por su parte de una función o actividad relevante.
- ❖ **Socio Comercial.** - Persona física o jurídica con la que la Empresa tiene una estrategia común tras haber llegado a un acuerdo comercial para la realización conjunta de un proyecto o negocio.
- ❖ **Subvención o ayuda Pública.** - Aportaciones o disposiciones de carácter dinerario que:
 1. Se entregan a los beneficiarios de la subvención o ayuda por un organismo público o con algún componente público, ya sea local, de otro país o de un organismo supranacional.
 2. Se entregan a los beneficiarios sin contraprestación directa por parte de éstos o con una contraprestación inferior al valor de mercado.

3. Se entregan para el cumplimiento de un determinado objetivo, como la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad concreta, que tiene algún componente de utilidad pública o interés social.

- ❖ **Supuesto de Hecho.** - Forma en la que la persona jurídica, a través del personal que la integra, podría incurrir en un delito.

6. EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El Plan describe el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, clasifica los riesgos relevantes que pudieran derivarse para la Empresa y establece medidas internas de control con el objeto de prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de S.A.T. EUROSOL.

El presente Plan se redacta teniendo en cuenta las disposiciones referentes a la responsabilidad penal de las personas jurídicas que han sido introducidas en nuestro Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, así como en consonancia con las pautas marcadas por la Fiscalía General del Estado en su Circular 1/2016, *sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a la Reforma del Código Penal efectuada por la L.O. 1/2015*.

6.1 Finalidad del Plan

Como previamente se ha expuesto, el presente Plan se incardina dentro del compromiso de mejora continua de S.A.T. Eurosol y su compromiso con la sociedad y el cumplimiento, en todo momento, con la legislación vigente.

6.2 Objetivos del Plan

Actualmente, y como ya hemos referido anteriormente, el artículo 31.1 bis del CP establece la obligación implícita de las personas jurídicas de ejercer un control debido sobre la actuación de sus administradores y empleados, de tal modo que, si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por sus empleados o directivos.

Para el caso de que no resultara de aplicación la consideración previamente indicada, el artículo 31.1 bis apartado 4 del mismo precepto contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, el haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica.

El presente Plan de Prevención de riesgos penales identifica, por tanto, un sistema de políticas y procedimientos con el objetivo de prevenir en la medida de lo posible la comisión de los Delitos que pueden generar responsabilidad penal de S.A.T. Eurosol; así como las consecuencias que se pueden derivar de cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos; y a definir las áreas de negocio en las que existe riesgo de que los Delitos sean cometidos.

En definitiva, la intención de implantar un Sistema de Prevención de Riesgos Penales no es otra que la de incrementar la conciencia de los representantes legales, Profesionales y/o Empleados de S.A.T. Eurosol, señalando los modos en los que los Delitos que pueden generar responsabilidad penal de la misma, pueden ser cometidos y trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Plan evitará la eventual comisión de dichos delitos.

Los objetivos concretos del presente Plan de Prevención de Riesgos Penales son:

1. Prevenir, mediante la aplicación del Plan, la comisión por cualquier representante, Profesional, y/o Empleado de cualquiera de los Delitos que pueda generar responsabilidad penal para la empresa.
2. Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Profesionales y/o Empleados.
3. Informar a los Profesionales y Empleados de las consecuencias que pueden ser impuestas a la Empresa en caso de que alguno de los Delitos sea cometido.
4. Manifestar de forma clara que S.A.T. Eurosol condena cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
5. Acreditar que S.A.T. Eurosol ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el CP.
6. Y, en última instancia, dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la empresa una vez éstos ya se han producido para que pueda promoverse la correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

6.3 Elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Penales.

La elaboración del presente Plan es fruto del análisis llevado a cabo sobre la realidad operativa empresarial en aquellas áreas o actividades en las que pudieran producirse la comisión de ilícitos penales generadores de responsabilidad penal para S.A.T. Eurosol. Así se han seguido los siguientes pasos:

1. Identificar las áreas de riesgo para cada área de negocio de la Empresa, S.A.T. Eurosol.
2. Elaborar un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de negocio que integran la Empresa.
3. Analizar y actualizar las políticas y procedimientos ya implantados por S.A.T. Eurosol con el objetivo de identificar aquellos controles que ya están enfocados a prevenir los Delitos de los que pudiera resultar responsable y, cuando fuera necesario, crear nuevas políticas y procedimientos, o modificar los ya existentes, para asegurar que abarcan la totalidad de los citados delitos.
4. Establecer e incluir en el Plan la existencia de un sistema disciplinario y de sanciones aplicables en caso de incumplimiento del mismo.
5. Constituir el Órgano de Cumplimiento y determinar los flujos de información que han de llegar al mismo.
6. Asegurar que la organización de la Empresa cumple con los siguientes requisitos esenciales de separación de deberes y funciones:
 - ✓ la asignación expresa de poderes delegados y responsabilidades.
 - ✓ la adopción de aquellos estándares de conducta que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de la Ley.
 - ✓ la implementación y adopción de políticas y procedimientos específicos para cada área de riesgo, con vista a regular el desarrollo del negocio y asegurar que todas las operaciones puedan ser revisadas.

6.4. Partes sujetas al Plan de Prevención de Riesgos Penales.

El presente Plan es de aplicación para las siguientes personas:

- A. Los socios de la Empresa, S.A.T. Eurosol.
- B. El órgano de administración.
- C. Los directivos.
- D. Los empleados.
- E. Personas asociadas con capacidad de decisión.
- F. Asesores externos.
- G. Proveedores especialmente vinculados.

6.5. Aprobación y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Penales.

La Descripción General, resumiendo los principios y estructura del Plan, debe ser aprobada por acuerdo del Órgano de Gobierno de la Empresa.

Cualquier actualización del Plan deberá ser aprobada por dicho Órgano.

7. CODIGO DE CONDUCTA.

El Código de Conducta es parte esencial del Plan de Prevención de Riesgos Penales y contiene normas de conducta y estándares éticos que son imperativos para todas las partes sujetas al Plan.

Como expresión del compromiso ético y del nivel de autoexigencia de S.A.T. Eurosol, el Código de Conducta está disponible en su página web corporativa, estableciéndose en el mismo su aplicación a todos los terceros con los que mantiene relaciones de cualquier tipo.

El Código de Conducta establece que el cumplimiento del mismo y de las políticas y procedimientos aplicables es obligación de todos los empleados e integrantes de S.A.T. Eurosol. Asimismo, se recoge un mecanismo de denuncia que permite a los empleados, profesionales y directivos de la empresa, poner en conocimiento del Órgano de Cumplimiento cualquier situación de riesgo que hayan detectado de forma confidencial. Con este fin, se habilita una cuenta de correo electrónico a la que pueden remitir sus denuncias.

Adicionalmente, el Código de Conducta señala que el incumplimiento de la Ley, de dicho Código o cualquier otra política o procedimiento aplicable, puede dar lugar a la correspondiente medida disciplinaria, incluyendo el despido del empleado.

Un factor de riesgo que debe ser cuidadosamente valorado son las relaciones empresariales con terceros que no apliquen las normas de prevención de delitos adoptadas por S.A.T. Eurosol, especialmente con las conductas relacionadas con la corrupción.

En este sentido, el Código de Conducta es la realidad mas expresiva y patente de ese compromiso y en el se contienen las normas de comportamiento ético que deben de guiar el comportamiento de todos los profesionales y empleados en el desempeño de sus funciones y tareas.

El Código de Conducta es aplicable, tal y como en el mismo se indica, a los proveedores y consultores comerciales de la empresa.



En él se establecen unos mínimos estándares para proveedores de bienes y servicios y consultores comerciales y se requiere de estos para que lleven a cabo sus negocios de forma ética, responsable y en cumplimiento con la letra y el espíritu de la Ley, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos de S.A.T. Eurosol.

Los proveedores deben ser requeridos para que informen a sus respectivos empleados, proveedores, agentes y subcontratados de los términos del Código de Conducta y que se aseguren de que cumplen con el mismo.

Comprometerse expresamente a cumplir el Código de Conducta es un prerrequisito para celebrar cualquier tipo de contrato con la empresa y para continuar cualquier relación comercial con la misma.

8. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL COMPLIANCE OFFICER.

El Compliance Officer es el órgano de cumplimiento de la empresa que será el encargado de asesorar a los órganos directivos de S.A.T. Eurosol, en cuanto a la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético y el cumplimiento del Plan de prevención de riesgos penales. El Compliance Officer designado por el Órgano de Administración de S.A.T. Eurosol, en cumplimiento del Art. 31 bis del Código Penal es Doña M.ª del Carmen Cano Cervantes.

A continuación, se describen las funciones propias que desempeñará con la “colaboración obligatoria” del personal que sea requerido en cada momento:

- Llevar a cabo un seguimiento de las medidas de control de la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Penales, su cumplimiento y periodicidad.
- Coordinar las labores de difusión y formación del Plan de prevención de riesgos penales, de tal manera que se extienda a todo el personal de la empresa.
- Recibir las denuncias de conductas delictivas o ilícitas y hacer una evaluación y análisis de las mismas a fin de determinar el riesgo penal que podrían ocasionar a la empresa.
- Proponer en su caso al órgano de gobierno de la empresa, la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.
- Llevar a cabo los controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad penal para la Empresa.
- Evaluar la suficiencia de las medidas adoptadas y recomendar la implantación de cuantas actuaciones considere necesarias.
- Proponer al órgano de gobierno de la empresa las modificaciones necesarias al Plan.
- Informar de forma periódica al órgano de gobierno de la empresa de las acciones desarrolladas, mejoras propuestas, actualizaciones implementadas, medidas acordadas, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante en el desempeño de su función.
- Establecerse como interlocutor válido entre las autoridades judiciales y coordinar la colaboración con las mismas.

El Compliance Officer tratará con absoluta confidencialidad toda la información de la que disponga. Igualmente, durante el desempeño de sus funciones deberá tener libre y total acceso a toda la documentación o lugares que precise para llevar a cabo su labor.

Al Compliance Officer la empresa le deberá garantizar el adecuado desempeño de sus funciones, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control. Para alcanzar este objetivo S.A.T. Eurosol, adoptará las siguientes medidas:

- La adecuada y suficiente dotación de medios y recursos personales y materiales, porque además cualquier deficiencia o carencia en este sentido puede ser interpretada como incumplimiento del requisito de adopción y ejecución, con eficacia, del modelo de prevención.
- La debida atribución de poderes autónomos de iniciativa y control que exige el art. 31 bis del Código Penal. Dicha autonomía interpretada como una desvinculación de cualquier otra función ejecutiva o directiva de la empresa y la capacidad de rendir cuentas directamente al órgano de administración de la misma.

9. CANAL DE COMUNICACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

De forma adicional a lo que pueda preverse en los códigos, reglamentos internos y en cualesquiera otras políticas y procedimientos establecidos por S.A.T Eurosol, los incumplimientos o los indicios de incumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales y de las políticas y procedimientos en él establecidos podrán ser comunicados al Órgano de Cumplimiento (Compliance Officer) a través del **Canal del SII habilitado en la página web**, así como mediante la cumplimentación de un modelo de denuncia que se acompaña al presente Plan.

En cualquier caso, se velará por la confidencialidad **y, en su caso, anonimato**, en el tratamiento de la información. El procedimiento de comunicación estará disponible para todos los Profesionales y/o Empleados, habiéndose habilitado a tal efecto:

- El formulario del canal del SII en la página web https://www.eurosol.es/sii_info.html
- La siguiente dirección de correo electrónico: canaldecomunicacion@eurosol.es. Dirección de correo a la que solo tendrá acceso el órgano de cumplimiento.

La empresa garantizará la adecuada gestión de las denuncias realizadas, mediante la correspondiente investigación, por parte del Órgano de Cumplimiento, de los hechos denunciados o comunicados, de acuerdo con el Procedimiento de Gestión y Tramitación de comunicaciones.

En cualquier caso, no se entenderá válida, ni se tomará en consideración, la reclamación o denuncia efectuada sin fundamento alguno, debiendo el denunciante aportar indicios probatorios de la supuesta comisión del delito o actividad o conducta contraria a la normativa legal o de la empresa. Con ello se pretende evitar conductas que tengan por objetivo difundir información falsa que perjudique a otras personas o que respondan a meras “rencillas” entre el personal de la empresa.

Nunca se tomarán represalias contra cualquier persona que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa la comisión de un hecho delictivo, colabore en su investigación o ayude a resolverla. Evidentemente, esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe

con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a otras personas o a la Empresa. Contra estas conductas ilícitas la Empresa adoptará medidas legales o disciplinarias según proceda.

Cuando de la investigación llevada a cabo se compruebe fehacientemente la existencia de una infracción que esté perseguida por la ley, la Empresa procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes y al Órgano de Gobierno de la misma.

La comisión de un hecho delictivo o actividad o conducta contraria a la normativa legal o de la propia empresa, legitima a esta última para tomar medidas disciplinarias contra sus Directivos, Responsables, empleados o trabajadores, incluido el despido.

Cualquier conducta que contribuya a impedir o dificultar el descubrimiento o el deber específico de poner en conocimiento del órgano de cumplimiento los indicios delictivos o actividades ilícitas detectadas, será considerada infracción muy grave, legitimando igualmente a la empresa para tomar las medidas disciplinarias correspondientes, incluido el despido, si fuera procedente.

Las medidas disciplinarias se adoptarán previa iniciación del correspondiente Expediente Disciplinario, que podrá resolverse con la imposición de las sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Si la vulneración ha sido realizada por Directivos, representantes, mandatarios o agentes o mediadores de la Empresa, igualmente se tramitará el correspondiente expediente disciplinario, pudiendo la Empresa actuar de conformidad con lo que establezcan sus respectivos contratos, llegando a poder dar por terminada la relación.

Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al profesional y/o empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

9.1. Funcionamiento del Canal de Comunicación.

La clave para el adecuado funcionamiento del canal de comunicación es la formación y comunicación, por lo que cualquier persona integrante de la empresa será

informada y formada periódicamente acerca de la existencia y funcionamiento de dicho canal.

El funcionamiento del canal se llevará a cabo de acuerdo con el contenido del Procedimiento de Gestión de Informaciones y Tramitación de informaciones. En síntesis:

- **RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:** las denuncias que se efectúen serán recibidas por el órgano de cumplimiento a través del formulario o del correo electrónico facilitado a todo el personal de S.A.T. Eurosol. Para poder recibir y dar por válida una denuncia, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Argumentos o pruebas veraces, precisas y constatables que soporten la denuncia.
 - Persona o colectivo denunciado.
- **REGISTRO DE COMUNICACIONES:** Las comunicaciones y denuncias recibidas serán dadas de alta en un Registro por el órgano de cumplimiento, con el fin de mantener actualizadas las acciones realizadas y la documentación que se genere durante su tramitación y resolución.
- **ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE LAS COMUNICACIONES:** Todas las comunicaciones y denuncias deberán ser valoradas en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en la L.O 3/2018. El órgano de cumplimiento estudiará la denuncia presentada y analizará y recopilará toda la información y evidencias obtenidas en la investigación, contando para ello con los recursos necesarios, así como con la colaboración de todas las áreas de la empresa. Por otro lado, se dará tramite al interesado a fin de que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.
- **RESOLUCIÓN:** Una vez concluida la investigación, si la denuncia fuera rechazada por la inexistencia de pruebas fundadas que le den validez, se archivará el procedimiento, informándose de ello al denunciante.

Por el contrario, si se concluye que ha existido un comportamiento ilícito, el órgano de cumplimiento elevará al órgano de gobierno de la empresa una propuesta de resolución, que incluirá en todo caso el plan de acción para subsanar el incumplimiento y las acciones preventivas que eviten su repetición en el tiempo. Este plan de acción

será elaborado en colaboración con el ente encargado de la implantación del Plan de Prevención de riesgos penales.

- **CONSERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:** Teniendo en cuenta los distintos plazos de prescripción de responsabilidades de la persona física autora del ilícito y de la persona jurídica, los datos personales de los expedientes archivados serán cancelados transcurrido dicho plazo de prescripción, sin que en ningún caso pueda ser cancelado por completo el expediente archivado.

9.2. Régimen disciplinario.

La facultad disciplinaria del empresario deriva de sus poderes de control y vigilancia y que, con ocasión del presente Programa de Compliance, se convierten en deberes en lo que respecta al cumplimiento de aquellas obligaciones de prevención de delitos.

Consecuencia de este deber de vigilancia y control del Programa de Compliance, el empresario podrá aplicar sanciones y medidas correctoras a los incumplimientos de sus trabajadores en esta materia.

Las conductas sancionables estarán graduadas y, por tanto, tipificadas en función de su gravedad.

En el marco del Programa de Compliance, serán consideradas faltas de los trabajadores aquellas conductas que contravengan el Manual de Compliance dando lugar con tal incumplimiento a la comisión o posible comisión de un delito susceptible de ser derivado a la empresa.

La facultad disciplinaria del empresario no es ilimitada, al contrario, está perfectamente definida por la legislación vigente como son la Constitución, el Estatuto de los Trabajadores y los Convenios Colectivos de aplicación, por lo que cualquier acción del empresario tendente a sancionar conductas de sus trabajadores contrarias al código ético, deberá guardar una perfecta consonancia con la legislación antes referida, pues de lo contrario, el aplicar sanciones no contempladas o desproporcionadas podría constituir, en sí mismo, un ilícito.

El Régimen Disciplinario, adicional al ya existente en aplicación de la legislación general y laboral, se adjunta al presente Manual como Anexo V.

9.3. Condicionantes Derivados de la Normativa de Protección de Datos.

Conviene dar un breve repaso de la afeción de la normativa de protección de datos al canal de comunicación dado el especial interés que debemos mostrar en el tratamiento y gestión de datos personales.

La Agencia Española de Protección de datos elaboró en el año 2009 una “Guía de la protección de datos en las relaciones laborales” que afecta directamente al canal de denuncias respecto de determinados principios que hemos de seguir y que se relacionan a continuación:

- Los denunciadores y denunciados deben conocer la existencia del sistema de gestión de denuncias y del tratamiento de los datos, así como su finalidad y consecuencias del mismo.
- La cesión de datos a una tercera compañía que investigue los hechos debe ser conocida previamente también, o bien comunicarse a los interesados.
- Los hechos denunciados deben afectar a la relación entre la empresa y el denunciado y deben ser infracciones de normas legales o internas.
- Lo idóneo sería establecer mecanismos que solo admitiese las denuncias con denunciante conocido.
- La identidad del denunciante debe quedar a salvo, y no es necesario, como regla general, comunicarla al denunciado. Esto se respetará incluso frente a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del denunciado, si bien convendría que éste conociera la existencia de la información en el menor tiempo posible para que pueda defender sus intereses.
- Hay que establecer medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información, así como el compromiso de los usuarios autorizados.
- Estos ficheros deben ser comunicados al Registro General de Protección de Datos.

10. OBLIGACIONES DEL EMPLEADO.

El Plan de prevención de riesgos penales impone a los empleados de la Empresa S.A.T. Eurosol una serie de obligaciones que deberán cumplir junto con el Código de Conducta incluido en este Plan. Dichas obligaciones se materializan en dos puntos:

- a) **OBLIGACIÓN DE INFORMAR** al Órgano de Cumplimiento de cualquier infracción, presunta o real de la ley o normativas aplicables, así como de informar de cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de un riesgo penal para la empresa. Esta obligación, en ningún caso podrá servir de base para adoptar ninguna medida de represalia contra el empleado que haya efectuado dicha información.
- b) **OBLIGACIÓN DE CERTIFICACIÓN:** Se requerirá a cada empleado de la Empresa ya incorporado a la misma o que vaya a incorporarse, la firma de un documento que certifique que tiene conocimiento del Plan de prevención, que lo entiende y su compromiso de cumplirlo. Dicha certificación formará parte del expediente personal de cada empleado.

11. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el presente Plan de Prevención de Riesgos Penales debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados.

Se ha de enfatizar por tanto en la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de S.A.T. Eurosol de los principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.

Por ello, los Empleados recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas.

En todo caso, los miembros del Órgano de gobierno de S.A.T. Eurosol, así como sus representantes legales, directivos y demás profesionales vinculados a la misma deben conocer el contenido íntegro del Plan de Prevención de riesgos penales y del Código de Conducta.

Concretamente la formación e información que se va a ofrecer a todo el personal de la empresa se va a materializar de la siguiente forma.

- Se impartirá para los directivos de la empresa un curso formativo online, a efectos de que adquieran conocimiento y comprensión del uso y gestión del Plan de Prevención de riesgos penales que se implanta en su empresa.
El curso se desarrollará a través de una plataforma de tele formación que les dará acceso a prácticas, cuestionarios, contenidos multimedia, simulaciones, etc. Así mismo se abrirá una vía de comunicación con el profesor a fin de que se puedan resolver las dudas o cuestiones que puedan ir surgiendo durante el desarrollo del curso.
- Todo el personal de la empresa podrá tener acceso al Plan de Prevención de Riesgos penales.



- De forma periódica se enviará a todos los empleados trípticos, dípticos y fichas recordatorias, a fin de que estén formados e informados continuamente.
- Todo el personal de la empresa recibirá una copia del Código de Conducta que recordemos es de obligado cumplimiento.
- Se llevarán a cabo reuniones con cada uno de los Departamentos de la Empresa, con el objetivo de que sean debidamente informados y formados en cuanto a los riesgos penales que podrían generarse en función de las actividades que se realizan en cada departamento.



S.A.T. EUROSOL
CTRA. DE SECTOR IV, 2755 (BIS)
04001 ALMERÍA

CAPITULO II. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS.

1. CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Como previamente se ha expuesto, la LO 5/2010 introdujo en el Derecho español el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre y provecho por los representantes legales, administradores y/o empleados.

Si bien es con la Ley 1/2015, con la que se regula de forma pormenorizada las situaciones en las que una persona jurídica puede ser responsable penalmente.

La responsabilidad penal que un juzgado o tribunal pueda imponer a una persona jurídica es compatible con la responsabilidad penal que pueda imponerse a la persona física que cometió el delito, con cualquier responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que el delito haya podido ocasionar a las víctimas, y con cualquier otro tipo de responsabilidad civil o administrativa que pueda ser impuesta a la persona jurídica o a la persona física.

Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica es necesario que se constate la existencia de un delito que haya sido cometido por los representantes legales, administradores y/o empleados de la persona jurídica. En cambio, no es necesario que la concreta persona física responsable del delito sea identificada o que se dirija procedimiento penal alguno contra él.

La responsabilidad penal de la persona jurídica será aplicable, con independencia del lugar donde la persona jurídica tenga su domicilio social, cuando el delito haya sido cometido en territorio español.

De acuerdo con el artículo 31 bis CP, la persona jurídica únicamente es responsable de los delitos en los que se prevea expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

En el apartado 2, del Capítulo II del presente Manual de Prevención de Riesgos Penales está recogido un listado de los delitos que, a fecha de elaboración del mismo, pueden dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica es necesario que los delitos hayan sido cometidos en nombre o por cuenta de la misma, y en beneficio directo o indirecto de la Empresa, por las siguientes personas físicas:

- a) Un representante legal o uno de aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la empresa, están autorizados para tomar decisiones en nombre de ella u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) Una persona sometida a la autoridad de las anteriores personas físicas que actúa en el ejercicio de sus actividades sociales y sobre la que no se ha ejercido el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

Una persona jurídica no será responsable penal de los delitos cometidos por las personas referenciadas cuando éstas hayan actuado en su propio nombre e interés.

2. DELITOS PARA LOS QUE ESTÁ PREVISTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Toda conducta ilegal está expresamente prohibida la Empresa, siendo el Principio de Cumplimiento de la Legalidad el primero de los principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de la compañía. Al desarrollar dicho principio en el referido Código, haciendo especial énfasis en la prohibición, vigilancia y control de las conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

Existen dos posibles supuestos generales en los que una sociedad puede verse incurso en responsabilidad penal:

- Delitos que cometan en nombre o por cuenta de la sociedad los administradores de hecho o de derecho, o los representantes legales.
- Delitos que cometan los empleados sometidos al control/autoridad de los administradores o representantes legales, por haber incumplido estos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Ahora bien, siempre la actividad delictiva vendrá caracterizada porque se cometa en provecho, ya sea directo o indirecto, de la persona jurídica.

Únicamente puede exigirse responsabilidad penal a una persona jurídica respecto de aquellos delitos en que expresamente así se haya previsto en las disposiciones del Libro II del Código Penal.

Existe un catálogo cerrado de figuras delictivas para las que se prevé la responsabilidad de las personas jurídicas y que son las siguientes:

- Delito de tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos (art. 156 bis).
- Delito contra la integridad moral (art. 173.1).
- Delito de trata de seres humanos (art. 177 bis).
- Delito de acoso sexual (art. 184).
- Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores (arts. 187 a 189).

-
- Delito de descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 y Ley 1/2019 de Secretos Empresariales).
 - Delitos de estafa (arts. 248 a 256 bis).
 - Delitos de insolvencia punible (arts. 257 a 261).
 - Delito de daños informáticos (art. 264).
 - Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (arts. 270 a 288).
 - Delito de blanqueo de capitales (art. 301 a 303).
 - Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis).
 - Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305 a 310).
 - Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 311 a 318).
 - Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis).
 - Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319).
 - Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325 a 328).
 - Delito relativo a las radiaciones ionizantes (art. 343).
 - Delito de riesgos provocados por explosivos y otros agentes (art. 348).
 - Delitos contra la salud pública (art. 359).
 - Delitos de tráfico de drogas (arts. 368 y 369).
 - Delitos de falsificación de moneda (art. 386).
 - Delito de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (art.399 bis).
 - Delitos de cohecho (arts. 419 a 427).
 - Delitos de tráfico de influencias (arts. 428 a 430).
 - Delito de malversación (art. 435.5).



- Delitos de odio y enaltecimiento (art. 510).
- Delito de financiación del terrorismo (art. 571 a 580).
- Contrabando (Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando)

3. PENAS APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS.

El artículo 33.7 CP recoge las penas que pueden ser impuestas a una persona jurídica. Siendo dicho precepto del siguiente tenor literal:

“Las penas aplicables a las personas jurídicas, que tienen, todas, la consideración de graves, son las siguientes:

- A. Multa por cuotas o proporcional.*
- B. Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.*
- C. Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- D. Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- E. Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.*
- F. Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.*
- G. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.*

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y determinará quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial.

La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.”

El régimen para determinar las penas de multas viene recogido en los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal:

- **Artículo 50.**

Su extensión mínima será de diez días y la máxima de dos años. Las penas de multa imponibles a personas jurídicas tendrán una extensión máxima de cinco años.

La cuota diaria tendrá un mínimo de dos y un máximo de 400 euros, excepto en el caso de las multas imponibles a las personas jurídicas, en las que la cuota diaria tendrá un mínimo de 30 y un máximo de 5.000 euros.

A efectos de cómputo, cuando se fije la duración por meses o por años, se entenderá que los meses son de treinta días y los años de trescientos sesenta.

- **Artículo 52:**

En los casos en los que este Código prevé una pena de multa para las personas jurídicas en proporción al beneficio obtenido o facilitado, al perjuicio causado, al valor del objeto, o a la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, de no ser posible el cálculo en base a tales conceptos, el Juez o Tribunal motivará la imposibilidad de proceder a tal cálculo y las multas previstas se sustituirán por las siguientes:

- *Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.*

- *Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.*
- *Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.*

- **Artículo 53:**

Podrá ser fraccionado el pago de la multa impuesta a una persona jurídica, durante un período de hasta cinco años, cuando su cuantía ponga probadamente en peligro la supervivencia de aquélla o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma, o cuando lo aconseje el interés general.

Si la persona jurídica condenada no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta en el plazo que se hubiere señalado, el Tribunal podrá acordar su intervención hasta el pago total de la misma.

4. ACTIVIDADES DE RIESGO DE S.A.T. EUROSOL.

4.1. Áreas de Riesgo.

Teniendo en cuenta las actividades propias de la empresa S.A.T. Eurosol, se ha podido identificar desde un punto de vista abstracto, aquellas situaciones que podrían generar la comisión de un delito, y que por tanto deben calificarse como actividades de riesgo penal, objeto de supervisión por el Órgano de Cumplimiento.

La evaluación de las áreas de riesgo ha estado precedida de una serie de estudios preparatorios.

- Análisis previo del contexto empresarial: mediante un examen preliminar de la documentación, organización y actividades de la sociedad, así como de los procesos empresariales en los que se articulan las actividades. Entrevistas realizadas tanto con el órgano de gobierno de S.A.T. Eurosol, como con personal de la misma.
- Identificación de las actividades de riesgo: mediante un estudio de las formas de gestión de la empresa, analizando los controles y procedimientos existentes en la misma, los posibles antecedentes de conductas delictivas o ilícitas en el ámbito del negocio de la empresa y las posibles formas de comisión de ilícitos penales en relación con los sujetos que forman parte de la Empresa.

Cabe destacar tras el estudio previo realizado, que podemos identificar las siguientes áreas de negocio de S.A.T. Eurosol, en las que podrían generarse situaciones de riesgo penal para la misma. Situaciones que se detallarán más adelante en el correspondiente Mapa de Riesgos. Dichas áreas son las siguientes:

- ✓ **Área de Gobierno**, compuesta por la Asamblea General, la Junta Rectora y el Presidente. Las facultades atribuidas al Consejo de Administración conllevan una

actividad de riesgo para la empresa, siendo las de mayor probabilidad las relacionadas con los siguientes delitos: descubrimiento y revelación de secretos, delitos de estafa, delitos de insolvencia punible, daños informáticos, contra la propiedad intelectual e industrial, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, delitos contra la salud pública y delitos relacionados con el contrabando.

- ✓ **Área Financiero - Contable.** Incluida dentro del Departamento de Administración. Esta Área igualmente la podemos calificar como área de riesgo, dado que las actividades desarrolladas en la misma podrían generar situaciones de riesgo penal respecto de la comisión de delitos relacionados con el descubrimiento y revelación de secretos, insolvencia punible, daños informáticos, facturación fraudulenta y delitos contra la Hacienda Pública.
- ✓ **Área de Informática – Nuevas Tecnologías.** Las actividades de la empresa relacionadas con página web, software, mantenimiento informático, equipo de impresión, etc., son desarrolladas por empresas externas. Estas actividades pueden conllevar riesgo penal para la Empresa referente a la comisión de determinados delitos relacionados fundamentalmente con el descubrimiento y revelación de secretos, daños informáticos y contra la propiedad industrial e intelectual, al mercado y a los consumidores.
- ✓ **Área de RRHH.** También se trata de un área integrada dentro del Departamento de Administración. Del ejercicio de sus funciones se desprenden ciertos riesgos relacionados con los siguientes delitos: descubrimiento y revelación de secretos, daños informáticos, contra la Seguridad Social, contra los derechos de los trabajadores y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- ✓ **Área de Producción - Almacén.** Compuesta por el Jefe de Almacén, Personal de recepción y cámaras de entrada, Personal de manipulado, Personal de envases y cajas de campo y Personal de expedición y cámaras de salida. El riesgo que podría materializarse en esta área para la empresa vendrá definido por la posible comisión

de delitos relacionados con el descubrimiento y revelación de secretos de la empresa, delitos relativos al mercado y a los consumidores, contra los derechos de los trabajadores y contra la salud pública.

- ✓ **Área de mantenimiento.** El desarrollo de la actividad propia de esta área, en principio, no debería suponer riesgo penal alguno para la Empresa.
- ✓ **Área de calidad.** En esta área, a tenor de las actividades desarrolladas, hay que prestar especial interés en los riesgos que inciden en la comisión de los siguientes delitos: daños informáticos y contra la salud pública.
- ✓ **Área de Ventas nacional.** Se observan riesgos relacionados con la comisión de delitos relativos a daños informáticos, descubrimiento y revelación de secretos de la empresa, contra la propiedad intelectual, industrial, el mercado y los consumidores,
- ✓ **Área de Ventas Exportación.** En esta área se desarrollan diversas actividades en las que se podría incurrir en la comisión de delitos que generen responsabilidad penal de la Empresa. Entre las actividades descritas nos encontramos riesgos que inciden en la comisión de delitos tales como descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático, estafa, insolvencia punible, daños informáticos, relativos a la propiedad intelectual, industrial, al mercado y a los consumidores, corrupción en los negocios entre particulares, receptación y blanqueo de capitales, contra la hacienda pública.
- ✓ **Área técnica.** Por las tareas descritas, se detectan riesgos con la comisión de los siguientes delitos: descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático, daños informáticos, con alimentos contra la salud pública,
- ✓ **Área de producción – Finca.** Los delitos que tienen mayor incidencia en esta área, a tenor de las actividades descritas, son: daños informáticos, relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contra los recursos naturales y el medio ambiente, con alimentos contra la salud pública.

5. MECANISMOS DE CONTROL.

5.1. Mecanismos generales de control.

Se trata de una serie de herramientas implantadas en la empresa a nivel general con el fin de que puedan ser utilizadas por todo el personal de la misma, con el objetivo de evitar la materialización de riesgos penales.

- **Código de Conducta:** es sin duda una de las herramientas principales con las que cuenta la empresa a fin de mitigar la aparición de situaciones de riesgo penal. Es el eje principal del desarrollo de los valores corporativos que la empresa trata de afianzar entre sus miembros.
- **Canal de Comunicación:** cualquier empleado o persona de interés tiene la posibilidad de denunciar presuntos incumplimientos del Código de conducta, así como posibles situaciones de riesgo penal, detectados en la empresa. Las denuncias se cursan preferentemente por vía electrónica, para lo que se ha facilitado una dirección de email, a través de la cual y de manera confidencial se transmitirán las denuncias al órgano de cumplimiento.
- **Régimen Disciplinario:** en el marco del Compliance Program, trata de establecer un sistema de vigilancia y control, aplicando sanciones y medidas a los incumplimientos de los trabajadores en esta materia. Así, serán consideradas faltas de los trabajadores, aquellas conductas que contravengan el Manual de Compliance, dando lugar tal incumplimiento a la comisión o posible comisión de un delito susceptible de ser derivado a la empresa.
- **Políticas de Actuación o Planes de Acción:** que tienen por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades de la empresa son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes.

- Gobierno Corporativo: la empresa tiene establecido un sistema estructurado de Gobierno Corporativo que se desarrolla con total transparencia ante la sociedad, que se rige de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

6. EVALUACIÓN DEL RIESGO PENAL EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE S.A.T. EUROSOL

Identificación de los Riesgos penales. Mapa de Riesgos.

Es voluntad del órgano de gobierno de S.A.T. Eurosol dar cumplimiento a las previsiones legales que se contienen en la Reforma de 2015 del Código penal a la que ya hemos hecho referencia en varias ocasiones, en base a ello, vamos a proceder a identificar el delito sometido a la evaluación de riesgos junto con las conductas delictivas más comunes referentes a ese tipo delictivo y las políticas de actuación a adoptar en cada caso y que denominaremos Plan de Acción.

Las actividades de riesgo son aquellos procesos propios de la actividad de S.A.T. Eurosol en cuyo ejercicio puede producirse la comisión de un delito.

La clasificación de una actividad como de riesgo no supone que sea ilícita o delictiva, sino que es una actividad en la que, si no se toman las debidas precauciones, pueden producirse situaciones que puedan generar conflictos con implicaciones penales.

Los planes de acción son los protocolos o procedimientos que S.A.T. Eurosol procede a implantar en el ámbito de su actividad con el objetivo de evitar la comisión de conductas delictivas.

En base a las check -lists contestadas por cada departamento o Área de S.A.T. Eurosol, en las siguientes tablas describiremos las conductas delictivas, asociadas a cada uno de los delitos recogidos en el C.P., determinando las actividades de riesgo que puede realizar la empresa relacionadas con cada uno de ellos, para fijar el plan de acción que, en su caso, proceda aplicar para paliar dicho riesgo. Como resultado de este análisis se evaluará el riesgo como **MUY BAJO** – **BAJO** – **MEDIO** – **ALTO** – **MUY ALTO**, en función del grado de probabilidad y grado de impacto, y del número de áreas implicadas, con grado de riesgo alto.

ARTICULO C.P.	Tráfico Ilegal y Trasplante de Órganos (Art. 156 bis)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención o ejecutar el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos. Solicitar o recibir una retribución por promover o captar a un donante o receptor de órganos.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> Transportar seres humanos promoviendo o favoreciendo el tráfico o trasplante ilegal de órganos humanos. Lo que se ha denominado <i>turismo de trasplante</i>. Transportar órganos humanos para promover o facilitar el tráfico ilegal. Cualquier tipo de participación en la obtención o tráfico ilegal de órganos humanos.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento del Código de Conducta. Se prohíbe por la Empresa el Transporte de mercancías no autorizadas por la misma. Se prohíbe por la Empresa el transporte de personas no autorizadas o sin derecho a disfrutar dicho servicio.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTICULO C.P.	Trata de Seres Humanos (Art. 177 bis)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> Captar, transportar, trasladar, acoger o recibir seres humanos con cualquiera de las siguientes finalidades: <ol style="list-style-type: none"> Imposición de trabajos o de servicios forzados o esclavitud o prácticas similares. La explotación sexual, incluyendo la pornografía. La explotación para realizar actividades delictivas. La extracción de sus órganos corporales. La celebración de matrimonios forzados. La provocación, conspiración y la proposición para cometer las anteriores conductas delictivas.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> El transporte de personas o pasajeros. Realización habitual de viajes al extranjero.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento del Código de Conducta. Se prohíbe por la Empresa el transporte de personas ajenas a la empresa.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTICULO C.P.	Prostitución y Corrupción de Menores (Arts. 187 a 189 bis)

CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligar a ejercer la prostitución empleando para ello violencia, intimidación o engaño o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima. 2. Lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la misma. 3. Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o persona discapacitada. O lucrarse con ello. 4. Captar o utilizar a menores de edad o discapacitados en espectáculos exhibicionistas o pornográficos. 5. Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad o incluso poseer dicho material. 6. Adquirir o poseer para su propio uso pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad.
ACTIVIDAD DE RIESGO	Uso personal en el ámbito laboral de redes sociales, internet y otros soportes similares
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estricto cumplimiento del Código de conducta. 2. La empresa vigilará y restringirá en caso de ser necesario, el uso de los aparatos informáticos, electrónicos o análogos.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTÍCULO C.P.	Descubrimiento y Revelación de secretos. (Art. 197 CP)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violación del secreto de correspondencia. 2. Interceptar telecomunicaciones o utilizar medios técnicos de estructura, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación al objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro. 3. Revelación, difusión, cesión o modificación, sin autorización de información de datos personales. 4. Apoderarse de forma indebida de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento para descubrir secretos. 5. Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contra la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo. 6. Reenvío a terceros, sin el consentimiento de la persona afectada, de imágenes o grabaciones audiovisuales íntimas.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tratamiento de datos de carácter personal tanto internos como externos. 2. Acceso a las comunicaciones de los empleados y monitorización del uso del correo electrónico e internet.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento estricto del Código de Conducta. 2. Cumplimiento estricto del Documento de seguridad y Reglamento de Seguridad Interno, implantando en la Empresa y que obedece a los

<p>PLAN DE ACCION-CONTROL</p>	<p>dictámenes fijados en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Revisión anual de los mismos.</p> <p>3. Se obligará a todos los empleados incorporados o que se incorporen a la Empresa, la firma de una cláusula de confidencialidad y una cláusula de protección de datos de carácter personal.</p> <p>4. Instruir a todo el personal de la Empresa acerca de que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que ésta pone a su alcance para cumplir con sus funciones, dado que tales herramientas son seguras.</p> <p>5. En materia de protección de datos personales cada profesional y/o empleado ha de cumplir con las leyes y normativa interna de protección de datos personales. El acceso a datos de carácter personal, su tratamiento y su transmisión solo puede ser realizado con las autorizaciones especiales y mecanismos de cifrado que impidan el acceso y manipulación de los datos.</p> <p>6. Quedan prohibidas en la Empresa las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conectar sin autorización a una red de la empresa, otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hube, Reuters, switches, bluetooth. ➤ Utilizar la red, ordenadores u otros recursos de la empresa para tener acceso a información no autorizada.
<p>NIVEL DE RIESGO</p>	<p>ALTO</p>

<p>ARTÍCULO C.P.</p>	<p>Delitos de Estafa (arts. 248 a 256 bis)</p>
<p>CONDUCTA DELICTIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Engañar a otro induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. 2. Enajenar, gravar o arrendar atribuyéndose falsamente sobre una cosa facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por ya haberla ejercitado antes. 3. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma. 4. Habiéndose enajenado una cosa como libre, enajenarla o gravarla nuevamente. 5. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado.
<p>ACTIVIDAD DE RIESGO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Celebración de contratos con terceros. 2. Solicitud de créditos o préstamos. 3. Comunicaciones de siniestros al seguro. 4. Simulación de siniestros de bienes asegurados. 5. Operaciones inmobiliarias.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará la preceptiva Auditoría de Cuentas de la Empresa. 2. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que reflejen con detalle y de forma precisa las transacciones y disposiciones de activos de la empresa, con el objetivo de prevenir

PLAN DE ACCION-CONTROL	<p>disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la Empresa.</p> <p>3. Estricto cumplimiento del Código de Conducta.</p> <p>4. Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a 1.000 euros.</p> <p>5. Aprobación por el Órgano de Administración de la Empresa de cualquier operación, contrato o negocio jurídico cuyo importe sea superior a 100.000 euros.</p>
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Insolvencias Punibles (art. 257 a 261)
CONDUCTA DELICTIVA	<p>1. Eludir el pago de deudas mediante la ocultación de bienes y derechos.</p> <p>2. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>3. Realizar, estando declarado en situación concursal y sin la preceptiva autorización, actos de disposición patrimonial destinados a pagar a uno o varios acreedores con posposición del resto.</p> <p>4. Causar o agravar de forma dolosa la situación de crisis económica que conlleve la declaración de concurso.</p> <p>5. Presentar datos falsos relativos al estado contable en un procedimiento concursal.</p>
ACTIVIDAD DE RIESGO	<p>1. Cualquier actividad que conlleve el pago a acreedores y el cobro de deudores.</p> <p>2. Situaciones de falta de liquidez de la empresa o del deudor.</p>
PLAN DE ACCION-CONTROL	<p>1. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que reflejen con detalle y de forma precisa las transacciones y disposiciones de activos de la empresa, con el objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la Empresa.</p> <p>2. Estricto cumplimiento del Código de Conducta.</p> <p>3. Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a 1.000 euros.</p> <p>4. Aprobación por el Órgano de Administración de la Empresa de cualquier operación, contrato o negocio jurídico cuyo importe sea superior a 100.000 euros.</p> <p>5. Recabar asesoramiento jurídico ante cualquier indicio de la Empresa o un deudor se encuentre en una situación de falta de liquidez o insolvencia.</p>
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Daños Informáticos, hacking (Art. 264 a 264 quarter)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido sea grave. 2. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar claves de usuarios de terceros sin autorización. 2. Interceptar el correo electrónico de terceros. 3. Usurpación y cesión de datos reservados de carácter personal. 4. Uso de programas informáticos para alterar o falsear documentos de la empresa.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso por cada empleado o personal de la Empresa de una clave de usuario personal y graduada en función de los programas informáticos, documentos y demás medios a los que tenga acceso en relación con sus funciones dentro de la Empresa. 2. Cumplimiento del Código de Conducta.
NIVEL DE RIESGO	MUY ALTO

ARTÍCULO C.P.	Delitos relativos a la propiedad intelectual (Art. 270)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso en la empresa de software ilegal o pirateado. 2. Descarga de archivos protegidos por derechos de propiedad intelectual. 3. Copias no autorizadas de información relevante para la empresa a través de cualquier soporte.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizarán comunicados internos indicando las pautas de utilización de los equipos informáticos. 2. Se establecen sistemas firewall para evitar accesos no permitidos. 3. Quedan prohibidas en la empresa las siguientes conductas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente productos propiedad de la empresa y/o de terceras personas, sin la debida autorización previa. ➤ Instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos de la empresa o de terceros con los que tenga relación, software ilegal o pirateado.

	➤ Instalar, crear o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propiedad de terceros.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delitos relativos a la propiedad industrial (Art. 274)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reproducir, imitar modificar o usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de Propiedad Industrial registrado conforme a la legislación de marcas, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho se encuentre registrado. 2. Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos de Propiedad Industrial.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización o introducción en el comercio de objetos y/o diseños industriales amparados por una marca, patente o modelo de utilidad, sin consentimiento del titular. 2. El uso de signos distintivos ajenos.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos o diseños industriales propiedad de la Empresa o de terceras personas físicas o jurídicas.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra el mercado y los consumidores (Art. 278 a 280)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa. 2. Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos de empresa descubiertos de forma ilícita o por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Conductas tendentes a apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto, así como la difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estricto cumplimiento del Código de Conducta. 2. Firma de cláusulas de confidencialidad por todos los profesionales y empleados. 3. Quedan prohibidas en la Empresa las siguientes conductas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conectar sin autorización a una red de la empresa, otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, Reuters, switches, bluetooth.

PLAN DE ACCION-CONTROL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Utilizar la red, ordenadores u otros recursos de la empresa para tener acceso a información no autorizada. <p>4. Todo el personal de la empresa respetará las medidas de seguridad establecidas para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking y está terminantemente prohibido.</p> <p>5. La empresa clasificara toda su información en tres grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Restringida: información más sensible y que constituye secreto empresarial. ➤ Confidencial: Solo puede ser conocida por quienes así lo requieran por razón de sus funciones. ➤ Acceso Público.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Publicidad Engañosa (Art. 282)
CONDUCTA DELICTIVA	1. Hacer alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre las ofertas o publicidad de productos o servicios de la Empresa, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Hacer publicidad de productos o servicios de la empresa falseando las características de los mismos. 2. Ofrecer descuentos inciertos de productos o servicios de la empresa.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Cumplimiento estricto del Código de Conducta.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Abuso de Información Privilegiada (Art. 284 a 285)
CONDUCTA DELICTIVA	<p>1. Difundir noticias o rumores sobre persona o empresas en que a sabiendas se ofrezcan datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a 300.000 Euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.</p> <p>2. Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros.</p> <p>3. Utilizar información privilegiada, asegurar, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de valores o instrumentos financieros con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.</p> <p>4. Usar información relevante para la cotización de cualquier clase de valores en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad</p>

	profesional o empresarial, o suministrarla obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Operar en mercados de valores o instrumentos financieros.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Estricto cumplimiento del código de conducta. 2. Elaboración y cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delitos de corrupción en los negocios (Art. 286 bis a 286 quarter)
CONDUCTA DELICTIVA	1. El directivo, administrador o empleado que, por sí o por persona interpuesta, ofrezca, prometa o conceda o bien solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Relaciones comerciales con terceros. 2. Entrega o recepción de regalos a terceros, ya sean proveedores, socios, clientes o prestadores de servicios.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Estricto cumplimiento del Código de Conducta. 2. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa. Incluyendo el registro de las transacciones cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento y gastos de actividades promocionales. 3. Se prohíbe la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y así mismo el hacer anotaciones falsas, incompletas, inexactas o simuladas.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delito de Blanqueo de Capitales (Art. 301 a 303)
CONDUCTA DELICTIVA	1. Ayudar, con ánimo de lucro, a los responsables de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, a aprovecharse de los efectos del mismo; o recibir, adquirir u ocultar tales efectos.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Cuando con ocasión de las actividades de intermediación que realiza la empresa, se utilicen fondos, bienes o recursos obtenidos con ocasión de alguna actividad tipificada como delito para aparentar su procedencia ilícita o enmascarar su ilicitud.

<p>PLAN DE ACCION-CONTROL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Blanqueo de capitales y Financiación del Terrorismo. 2. No se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no proporcionen la información adecuada según la legalidad vigente. 3. Se prestará especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. 4. Se vigilarán los patrones de pago complejos, con especial atención a aquellos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes, así como a los realizados a cuentas que no resulten habituales en las relaciones con una determinada entidad o persona, o en general, que no se ajuste a las prácticas comúnmente aceptadas dentro de la Empresa. 5. Se tendrá especial cuidado con las transferencias inusuales desde o hacia otros países no relacionados con la transacción, así como a los pagos realizados a personas o entidades en cuentas abiertas en paraísos fiscales o en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.
<p>NIVEL DE RIESGO</p>	<p>MEDIO</p>

<p>ARTÍCULO C.P.</p>	<p>Financiación ilegal de partidos políticos (Art. 304 bis)</p>
<p>CONDUCTA DELICTIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores. 2. Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta.
<p>ACTIVIDAD DE RIESGO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existirá una actividad de riesgo para la Empresa en sus relaciones con partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
<p>PLAN DE ACCION-CONTROL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del Código de Conducta. 2. Quedan prohibidas las conductas que pudieran ser subsumidas en el tipo penal previsto en el art. 304 bis del CP.
<p>NIVEL DE RIESGO</p>	<p>MUY BAJO</p>

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (Art. 310 bis)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía exceda de 120.000 euros. 2. Defraudar a la Seguridad social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto así mismo de forma indebida, siempre que la cuantía exceda de 120.000 euros. 3. Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas de más de 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido. 4. Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública. 5. El que, estando obligado por la Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales cuando la cuantía exceda los 240.000 euros y además: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incumpla dicha obligación en régimen de estimación directa. ➤ Lleve contabilidades distintas para ocultar o simular la verdadera situación económica de la empresa. ➤ Realice anotaciones contables ficticias.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de operaciones en libros contables y formulación de cuentas anuales. 2. Liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias. 3. Solicitud de subvenciones y ayudas públicas. 4. Liquidación de obligaciones con la Seguridad Social.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización en la Empresa de Auditorías anuales. 2. Estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de la Seguridad Social. 3. Procedimientos internos de contratación de personal. 4. Controles externos de los clientes. 5. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales y que son registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc. 6. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas. 7. En los procesos de solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas está terminantemente prohibido en la Empresa la realización de las siguientes actuaciones el falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información requeridos en el proceso de solicitud u obtención de la ayuda o subvención.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra los derechos de los Trabajadores (Art.311 a 318)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual. 2. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en la seguridad social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. 3. Dar empleo de forma reiterada a ciudadanos extranjeros y menores de edad, que carezcan de permiso de trabajo. 4. Traficar de manera ilegal con mano de obra. 5. Reclutar personas o hacer que éstas abandonen su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas y emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposición legal, convenio colectivo o contrato individual. 6. Favorecer la emigración de una persona a otro país simulando un contrato o usando otro engaño semejante. 7. Discriminación en el empleo por razón de ideología, religión, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado Español. 8. Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga. 9. Coaccionar a otras personas a empezar o continuar una huelga. 10. Infracción de las normas de prevención de riesgos laborales.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de personal. 2. Ámbito de las relaciones de la empresa con sus empleados. 3. Ámbito de las relaciones entre empleados de la empresa.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del Código de Conducta. 2. Cumplimiento de la normativa y del Plan de P.R. Laborales implantado en la empresa. 3. Cumplimiento de Ley 3/2007 sobre Políticas de Igualdad. 4. Cumplimiento de las exigencias sobre la Conciliación de la vida familiar y laboral. 5. Cumplimiento de la normativa referente a cotización a la S. Social. 6. Cumplimiento de la L.O. 1/2004 sobre Víctimas de Violencia de Género.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (Art. 318 bis)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. 2. Ayudar con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Todas aquellas conductas que puedan ser subsumidas dentro del tipo penal.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Cumplimiento estricto de las disposiciones previstas en el Código de Conducta.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra la ordenación del territorio (Art. 319)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. 2. Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Redacción de planeamiento. 2. Ejecución de proyectos de urbanización. 3. Actividad de construcción.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Cumplimiento estricto del Código de Conducta.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra los recursos naturales y el M. Ambiente (Art.325 a 328)
CONDUCTA DELICTIVA	1. Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Vertido de residuos o emisiones a la atmósfera con perjuicio medioambiental. 2. Desobediencia a órdenes expresas de la autoridad sobre corrección o suspensión de actividades. 3. Falseamiento de información medioambiental u obstaculización de la actividad inspectora. 4. Derrames y vertidos accidentales de aceites, taladrinas, hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, así como otras situaciones accidentales que puedan tener afección al mar.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Cumplimiento del Código de Conducta. 2. Prohibición de realizar cualquier actividad fuera de las instalaciones autorizadas por la Empresa. 3. Control de los materiales y equipos almacenados en el exterior de las instalaciones. 4. Control de contratistas. 5. Inspecciones internas periódicas. 6. Informes mensuales a la dirección de la Empresa con indicadores que reflejen el cumplimiento legal. 7. Cumplimiento de la normativa en materia medioambiental.
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTICULO C.P.	Delitos relativos a Radiaciones Ionizantes (Art. 343)
CONDUCTA DELICTIVA	1.Poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas mediante el vertido, emisión o introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes. 2.Que la conducta anterior cause un resultado lesivo.
ACTIVIDAD DE RIESGO	Toda actividad que pueda ser subsumida dentro del tipo penal.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Estricto cumplimiento del Código de Conducta. 2. Toda actividad laboral se desarrollará dentro de las instalaciones de la empresa.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTICULO C.P.	Delitos de riesgos provocados con explosivos y otros agentes (Art. 348)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente. 2. Facilitar la pérdida o sustracción de explosivos que puedan causar estragos, contraviniendo la normativa en materia de explosivos.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transporte de mercancías peligrosas. 2. Cualquier otra actividad que pueda ser subsumida dentro del tipo penal.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad. 2. Estricto cumplimiento del Código de Conducta.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delitos contra la salud pública (Art. 359) – Tráfico de drogas (368 y 369)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar, despachar, suministrar o comerciar con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos. Y aun estando autorizado para ello, lo haga sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos. 2. Fabricar, importar, exportar, suministrar, intermediar, comercializar, ofrecer o poner en el mercado, o almacenar con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas. 3. Con conocimiento de su falsificación o alteración, importar, exportar, anunciar o hacer publicidad, ofrecer, exhibir, vender, facilitar, expender, despachar, envasar, suministrar, incluyendo la intermediación, traficar, distribuir o poner en el mercado, cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el apartado anterior, y con ello generar un riesgo para la vida o la salud de las personas. 4. Elaborar cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de uno de los delitos del artículo 362. 5. Prescribir, proporcionar, dispensar, suministrar, sin justificación terapéutica a deportistas, sustancias farmacológicas prohibidas para aumentar sus capacidades físicas poniendo en peligro la vida o salud de los mismos. 6. Poner en peligro la salud de los consumidores ofreciendo, fabricando o traficando con productos caducados, nocivos para la salud o géneros corrompidos. 7. Adulterar alimentos o bebidas destinadas al comercio alimentario. 8. Administrar a los animales cuyas carnes están destinadas al consumo humano, sustancias no permitidas, sacrificar los mismos y despachar la carne al consumo público. 9. Adulterar el agua potable.

	10. Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro de la Empresa
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Introducir drogas tóxicas o sustancias estupefacientes en las instalaciones de la empresa. 2. Traficar con dichas sustancias en el ámbito de la actividad de la empresa. 3. Fabricación y distribución de sustancias farmacológicas.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Cumplimiento estricto del Código de Conducta. 2. Control ejercido por los directivos de la Empresa. 3. Análisis médicos.
NIVEL DE RIESGO	ALTO *

*NIVEL DE RIESGO ALTO EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA CON ALIMENTOS.

ARTÍCULO C.P.	Falsificación de Moneda (Art. 386)
CONDUCTA DELICTIVA	Alterar, fabricar, introducir en el país o exportar, transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada.
ACTIVIDAD DE RIESGO	Los pagos y cobros en metálico efectuados en el ámbito de negocio de la Empresa.
PLAN DE ACCION-CONTROL	Limitar la realización de pagos y cobros en metálico
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTICULO C.P.	Falsificación de Tarjetas de crédito o débito y cheques viaje (Art. 399)
CONDUCTA DELICTIVA	Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.
ACTIVIDAD DE RIESGO	Cualquier actividad que pueda ser subsumida en el tipo penal.
PLAN DE ACCION-CONTROL	Cumplimiento del Código de Conducta.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTICULO C.P.	Cohecho (arts. 419 a 427)
CONDUCTA DELICTIVA	1. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su

	cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Relaciones con las administraciones.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<p>1. Cumplimiento del Código de Conducta.</p> <p>2. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales y que son registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.</p> <p>3. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.</p> <p>4. Cualquier contacto o negociación con funcionarios o exfuncionarios públicos para explorar su posible contratación como Empleados o Profesionales de la Empresa, está sujeta a las normas sobre conflictos de intereses aplicables.</p>
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTICULO C.P.	Tráfico de Influencias (arts. 428 a 430)
CONDUCTA DELICTIVA	Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o Autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
ACTIVIDAD DE RIESGO	Relaciones con las Administraciones Públicas.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<p>1. Cumplimiento Código de Conducta.</p> <p>2. Se prohíbe cualquier trato con funcionario público o autoridad para obtener un beneficio para la empresa o para sí, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de la Empresa.</p>
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delitos de odio y enaltecimiento (Art. 510 y 510 bis)
	1. Públicamente fomentar, incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo o contra una persona determinada, por motivos racistas, antisemitas u otros

CONDUCTA DELICTIVA	referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, raza o nación, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. 2. Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito, por los motivos antes referidos. 3. Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. En el ámbito de las relaciones entre las personas físicas que forman parte de la empresa y/o entre éstas y clientes, proveedores, o cualquier otra persona física que tenga relación con la Empresa.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Estricto cumplimiento del Código de conducta.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

ARTICULO C.P.	Financiación del Terrorismo (Art.571 a 580)
CONDUCTA DELICTIVA	1. Proveer de fondos, directa o indirectamente para la comisión de actos terroristas. 2. La financiación, directa o indirecta, del propio entramado organizativo de grupos terroristas. 3. El sostenimiento, de forma directa o indirecta de los integrantes de grupos terroristas.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Recabar o facilitar cualquier acto de colaboración con las actividades o finalidades de un grupo terrorista. 2. Construir, acondicionar, ceder o utilizar alojamientos o depósitos. 3. Ocultación o traslado de personas vinculadas a grupos terroristas.
PLAN DE ACCION-CONTROL	1. Estricto cumplimiento del Código de Conducta. 2. Prohibición por la Empresa de llevar a cabo pagos y cobros en metálico. 3. Prohibición por la Empresa de transportar a cualquier persona no autorizada o sin derecho al servicio de transporte. 4. En general, prohibición por la Empresa de desarrollar actividades o conductas que pudieran ser subsumidas en el tipo penal.
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO

DELITO	Contrabando (Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, que modifica la L.O. 12/1995, de represión del contrabando)
CONDUCTA DELICTIVA	Importar, exportar o realizar operaciones de comercio con bienes, mercancías, géneros o efectos, realizando alguno de los hechos descritos en el art. 2 de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, que modifica la L.O 12/1995, de represión del contrabando.
ACTIVIDAD DE RIESGO	1. Importar o exportar mercancías. 2. Realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías no comunitarias.

PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estricto cumplimiento del Código de Conducta. 2. Procedimiento para la evaluación y aprobación de proveedores
NIVEL DE RIESGO	BAJO

ARTÍCULO C.P.	Delito contra la integridad moral (Art.173.1)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. 2. Realizar, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, actos hostiles o humillantes de forma reiterada contra otro que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de personal. 2. Ámbito de las relaciones de la empresa con sus empleados. 3. Ámbito de las relaciones entre empleados de la empresa.
PLAN DE ACCION-CONTROL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del Código de Conducta. 2. Cumplimiento de la normativa y del Plan de P.R. Laborales implantado en la empresa. 3. Cumplimiento de Ley 3/2007 sobre Políticas de Igualdad. 4. Cumplimiento de las exigencias sobre la Conciliación de la vida familiar y laboral. 5. Cumplimiento de la L.O. 1/2004 sobre Víctimas de Violencia de Género.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

ARTÍCULO C.P.	Acoso sexual (Art.184)
CONDUCTA DELICTIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. 2. Prevalerse de una situación de superioridad laboral, docencia o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, acosara sexualmente a otra persona.
ACTIVIDAD DE RIESGO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de personal. 2. Ámbito de las relaciones de la empresa con sus empleados. 3. Ámbito de las relaciones entre empleados de la empresa.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del Código de Conducta.



PLAN DE ACCION- CONTROL	<ul style="list-style-type: none">2. Cumplimiento de la normativa y del Plan de P.R. Laborales implantado en la empresa.3. Cumplimiento de Ley 3/2007 sobre Políticas de Igualdad.4. Cumplimiento de las exigencias sobre la Conciliación de la vida familiar y laboral.5. Cumplimiento de la L.O. 1/2004 sobre Víctimas de Violencia de Género.
NIVEL DE RIESGO	MEDIO

7. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA EMPRESA.

Los documentos que a continuación se relación son aquellos que forman parte de la Empresa y que favorecen indudablemente la evitación de conductas delictivas en el seno de la misma. Se trata de documentos normativos de obligado cumplimiento y que por ello es importante mencionarlos en el presente Plan de Prevención de Riesgos Penales.

- Estatutos Sociales.
- Código de Conducta.
- Convenios Colectivos aplicables:
 - Convenio del Campo de Almería.
 - Convenio de manipulado y envasado de frutas, hortalizas y flores de Almería.
- Instrucciones internas de contratación.

8. SISTEMAS DE CONTROL YA IMPLANTADOS.

Al igual que con los documentos normativos de la empresa, es importante hacer una relación de todos los sistemas de control ya implantados en la empresa, dado que su implantación favorece igualmente la evitación de conductas delictivas.

CONTROL IMPLANTADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIO AMBIENTE
FECHA AUDITORÍA	
OBSERVACIONES	

CONTROL IMPLANTADO	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FECHA AUDITORÍA	
OBSERVACIONES	

CONTROL IMPLANTADO	PLAN DE IGUALDAD
FECHA IMPLANTACIÓN	2020-2024
OBSERVACIONES	



S.A.T. EUROSOL
CTRA. DE SECTOR IV, 2755 (BIS)
04001 ALMERÍA

CONTROL IMPLANTADO	DOCUMENTO DE SEGURIDAD EN PROTECCIÓN DATOS
FECHA AUDITORÍA	
OBSERVACIONES	

CONTROL IMPLANTADO	PROTOCOLO ANTI ACOSO
FECHA IMPLANTACIÓN	
OBSERVACIONES	

9. REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

El presente Plan será revisado, aun cuando no se produzca ninguna circunstancia que obligue a su modificación, al menos una vez al año.

Si bien, siempre que las circunstancias así lo exijan, se procederá a la reevaluación de los riesgos de comisión de conductas delictivas, actualizando el mapa de riesgos.

Independientemente de lo expuesto, se procederá a su revisión y modificación en los siguientes casos:

- Siempre que se produzcan cambios relevantes en la empresa, su estructura o en la actividad desarrollada.
- Siempre que se apruebe una nueva regulación legal que afecte al Plan.
- Siempre que se pongan de manifiesto infracciones graves de las disposiciones del Plan.

Anualmente el Órgano de cumplimiento elaborará Informe sobre el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales, incluyendo cualquier tipo de incidencia que se haya producido, así como la procedencia o no de modificaciones del Plan y la necesidad o no de adoptar nuevas políticas de actuación. Dicho Informe se elevará al órgano de administración S.A.T. Eurosol para su posterior aprobación por la Junta General de accionistas.



S.A.T. EUROSOL
CTRA. DE SECTOR IV, 2755 (BIS)
04001 ALMERÍA

**CAPITULO III. ANEXOS AL MANUAL DE
PREVENCION DE RIESGOS PENALES.**



S.A.T. EUROSOL
CTRA. DE SECTOR IV, 2755 (BIS)
04001 ALMERÍA

EPÍLOGO
IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE
DELITOS EN S.A.T. EUROSOL

Una vez elaborado el presente Plan de Prevención de Riesgos Penales de S.A.T. Eurosol, la empresa deberá llevar a cabo los últimos pasos para completar la implantación del mismo, así deberá proceder a lo siguiente:

- Establecer el canal de denuncias y comunicaciones a través del correo electrónico canaldecomunicacion@eurosol.es. En aras a garantizar la confidencialidad, dicho canal será gestionado única y exclusivamente por el órgano de cumplimiento. El establecimiento del canal será comunicado a todos los empleados de la empresa.
- En la página web corporativa de S.A.T. Eurosol, se publicará el Código de Conducta para acceso de cualquier empleado o colaborador de la empresa.
- A propuesta del Administrador de S.A.T. Eurosol, se convocará Junta General de accionistas a fin de acordar la aprobación del presente Plan, así como el nombramiento del órgano de cumplimiento (Compliance Officer.)
- Anualmente el Órgano de cumplimiento elaborará Informe sobre el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales, incluyendo cualquier tipo de incidencia que se haya producido, así como la procedencia o no de modificaciones del Plan y la necesidad o no de adoptar nuevas políticas de actuación. Dicho Informe se elevará al órgano de administración de S.A.T. Eurosol para su posterior aprobación por la Junta General de Accionistas.

Hoja de control de modificaciones		
Revisión	Pág. Afectadas	Motivo de la actualización
Revisión PPRP dic.2023	<p>Págs. 46-50 Apartado 9. Canal de comunicación y régimen disciplinario del Capítulo I.</p> <p>Pág. 57. Apartado 2 del Capítulo II.</p> <p>Pág. 68. Delito tráfico ilegal y trasplante de órganos</p> <p>Pág. 69. Descubrimiento y revelación de secretos.</p> <p>Pág. 85. Delito contra la integridad moral y el acoso sexual</p> <p>Pág. 87. Apartado 8 del Capítulo 2</p>	<p>Integración del canal del SII y el canal de denuncias.</p> <p>Introducción nuevos delitos al catálogo.</p> <p>Modificación Código Penal.</p> <p>Modificación Código Penal.</p> <p>Modificación Código Penal.</p> <p>Introducción de nuevos sistemas de control ya implantados.</p>